

	TEMAS	PÁGINA
1	INTRODUCCIÓN	3 – 9
2	IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO CARDENAL ANTONIO SAMORÉ.	9
3	PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, MISIÓN, VALORES Y SELLOS.	10 – 11
4	FUENTE LEGAL DE LA OBLIGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.	11
5	MARCO CONCEPTUAL.	11 – 16
6	CONTENIDO MÍNIMO DE LOS REGLAMENTOS INTERNO, DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, PADRES, MADRES Y APODERADOS Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO (PROCESO DE ADMISIÓN).	17 – 27
7	DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.	27 – 29
8	RESPECTO A LA PRESENCIALIDAD, LAS INASISTENCIAS, ATRASOS Y RETIROS.	29 – 31
9	RESPECTO DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y/O MADRES Y LOS PADRES ADOLESCENTES.	31
10	NORMAS. FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ESTUDIANTES.	32 – 44
11	TIPOS DE FALTAS, PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Y MEDIDAS PARA APODERADOS.	45 – 49
12	COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTOS DEL CONSEJO ESCOLAR Y EQUIPO DE BUENA CONVIVENCIA.	49 – 51
13	DE LOS ASPECTOS GENERALES.	51 – 53
14	DISPOSICIONES TRANSITORIAS.	53
15	DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES DESTACADOS.	53

1.- INTRODUCCIÓN

El reglamento interno es el instrumento único, elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional. Este documento tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros de la comunidad educativa, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

Entendiendo que la educación cumple una función social, y por lo mismo, es deber de toda la comunidad educativa, contribuir en su desarrollo y perfeccionamiento. De ahí que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Para efectos legales la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.

El Ministerio de Educación en su política de convivencia escolar propicia entregar a los colegios herramientas necesarias que contribuyan al desarrollo de una sana convivencia, que permitan la formación integral de todos los y las estudiantes. En este contexto se han impartido instrucciones generales a los sostenedores de establecimientos educacionales que cuenten con Reconocimiento Oficial del Estado, respecto de la elaboración, contenido, difusión y cumplimiento de lo dispuesto en sus Reglamentos Internos. Lo anterior, con el objeto de sistematizar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en un único instrumento, que constituya una herramienta de apoyo a la comprensión y cumplimiento de la normativa educacional asociada a esta materia.

Dicho propósito, concuerda con los principios y fines formulados en el modelo de fiscalización con enfoque en derechos implementado por la Superintendencia de Educación, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta Nº 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, y en lo prescrito en los artículos Nº 48, 49 letra m) y 100 letra g) de la Ley Nº 20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.

Nuestro establecimiento ha intencionado en su Plan de Gestión de Convivencia Escolar; programas formativos complementarios, que surgen de los objetivos de Aprendizajes Transversales tales como: la prevención del Consumo de drogas y alcohol en los jóvenes, la formación para la democracia, la no discriminación de género, de etnias, la educación para la sexualidad responsable, las prácticas de autocuidado, el fortalecimiento de la autoestima, entre otros.

Además, de la estructuración de grupos de gestión en trabajos colaborativos, la participación del Centro General de Madres, Padres y Apoderados y el Centro de Alumnos. Deben contribuir a una educación para la paz y la buena convivencia, que permita a nuestros estudiantes tener las herramientas y competencias necesarias para el abordaje de conflictos, toma de decisiones acertadas y así prevenir formas violentas de resolución de conflictos, en una sociedad actual, en donde los medios de comunicación y otros factores permiten un elevado nivel de violencia entre niños, niñas y adolescentes de esta sociedad. Así mismo, hemos instaurado en nuestro quehacer diario estrategias de prevención de la violencia, mejorando la comunicación, estableciendo un clima de mayor entendimiento que favorece la integración; como también fortalece la participación de los integrantes de la comunidad educativa.

Indudablemente que para la implementación de este programa se requiere, que todos los agentes educativos del establecimiento estén involucrados y adquieran actitudes y aptitudes para enfrentar positiva y eficazmente en forma coordinada estos desafíos que se presentan para mejorar nuestra convivencia, surgiendo la necesidad de formar un equipo de trabajo (consejo escolar), representativo de todos los estamentos para hacer un programa coherente y pertinente a nuestra realidad y de acuerdo a la nueva legislación (Ley Nº 20.536) sobre violencia escolar que indica “Todos los establecimientos educacionales, deberán contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar y que deberán constar en un plan de gestión”.

El Reglamento Interno de nuestro establecimiento educacional, conforme a la normativa legal vigente, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, debe respetar los principios que inspiran el Sistema

Educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes principios:

DIGNIDAD DEL SER HUMANO	
DIGNIDAD DEL SER HUMANO	El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la CPR, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad. En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos. Por su parte, la Convención de Derechos del Niño, en su artículo 28, señala que toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente.
INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO , NIÑA Y ESTUDIANTE	Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes. En el se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía. La Convención de Derechos del niño, en su artículo 3, inciso 1°, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá considerar primordial que se atienda el interés superior del niño. Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad deberá realizarse caso a caso, teniendo siempre en cuenta las condiciones particulares de cada niño, niña y adolescentes, o un grupo de estos, entendiendo que estas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física, sensorial o intelectual y el contexto social y/o cultural, entre otras. La protección del principio referido incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada. En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial del cuidado del estudiante, no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objetivo del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante. Las comunidades educativas deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares, que aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerban la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con más violencia. Por eso es importante tener presente que en aquellas situaciones en que existan niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos sean vulnerados a propósito de la actuación de otro par, se evalúe el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique una contraposición entre estos. En suma, el interés superior del niño constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes.

NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA	El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N°2, de la CPR, conforme a la cual, no existe en Chile persona o grupo privilegiado, por lo que ni la ley, ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. Luego, para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente que se entiende por discriminación arbitraria. La Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca la justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza, la etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad. En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión que propenden a eliminar todas las formas de la discriminación arbitraria que impiden el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y responsabilidades. En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en el plano cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales para velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes. La Ley General consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, prohíbe a los sostenedores discriminar en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, y obliga a resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el proyecto educativo. Por su parte, la Ley de Subvenciones exige a los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado, la incorporación expresa del principio de no discriminación arbitraria en el Reglamento Interno, como condición para impetrar el beneficio de la subvención.
LEGALIDAD	El principio referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones: La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento. La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado del mismo. En este último sentido, los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y deben identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a eso hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la sanción aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa. Siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño en los términos expresados en el título V, numeral 2, punto 2.2., de esta Circular.

JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO	Este principio es la manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N°3, inciso 6°, de la CPR. Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno. Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno, por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.
PROPORCIONALIDAD	De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula. La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave y grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen, asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar. En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno. Por su parte, las medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas. Con todo, los establecimientos, atendiendo a su rol formador, deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, a modo de favorecer en los estudiantes la toma conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.
TRANSPARENCIA	La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j), de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos, gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país. En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes, las madres, los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento. Tratándose de los primeros, el artículo 10, letra a) de la Ley General de Educación establece el derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento. Luego, en la letra b) del mismo artículo se reconoce el derecho de las madres, padres y apoderados a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de estos, así como el funcionamiento del establecimiento. Así, las disposiciones de los Reglamentos Internos deben siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los mencionados actores de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.

PARTICIPACIÓN	Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. Los estudiante tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo, los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, mientras que los asistentes de la educación tienen que participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar. La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Comité de Buena Convivencia o el Consejo Escolar. Los Reglamentos Internos de los establecimientos deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento. Relacionado con lo anterior, se encuentra el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los estudiantes, las madres, los padres y apoderados de asociarse libremente. De la misma manera, los docentes y asistentes de la educación pueden asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común. Los Reglamentos Internos deberán igualmente respetar este derecho, el cual podrá ejercerse, entre otras instancias, a través de la formación y funcionamiento de Centro de Alumnos y/o de Madres, Padres y Apoderados.
AUTONOMÍA Y DIVERSIDAD	El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.
RESPONSABILIDAD	Como ha sido dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los educativos, junto con ser garantes de derecho, deben cumplir también determinados deberes. Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento. Con todo, las entidades sostenedoras son las responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional.

Así mismo, y atendiendo al mejoramiento continuo, en el segundo semestre de cada año, se realizará el análisis del Reglamento Interno y de Convivencia escolar, instancia en que se reúnen madres, padres y apoderados, estudiantes, docentes y asistentes de la educación para reflexionar en torno a los ajustes y actualizaciones de esta normativa, que de manera coherente y complementaria, regulan y orientan el funcionamiento de nuestro establecimiento, cumpliendo con las exigencia y orientaciones emanadas por la Superintendencia de Educación.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

2.1	Nombre del establecimiento: Colegio “Cardenal Antonio Samoré”
2.2	Dependencia: Particular Subvencionado
2.3	Rol Base de Datos. RBD: 10915 – 0
2.4	Modalidad: Humanística Científica
2.5	Niveles que imparte: Educación Parvularia, Básica y Media H.C.
2.6	Matrícula General: 1.427 estudiantes
2.7	Decreto cooperador de la función educacional: 099 – 8
2.8	Dirección: Avenida Humberto Palza Corvacho N º 3414 – Azapa
2.9	Región: Arica y Parinacota
2.10	Provincia: Arica
2.11	Comuna: Arica
2.12	Teléfono: 58 2 587780
2.13	E mail:
2.14	Página web: www.csamore.cl

3.- PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

MISIÓN DEL COLEGIO
Somos una comunidad educativa de formación católica, que brinda una educación integral, con excelencia académica y visión de altas expectativas. Basado en una organización participativa, colaborativa e inclusiva que considera los intereses de todos los agentes educativos, respetando y atendiendo la diversidad. Comprometido con la educación de todos sus estudiantes, nuestro colegio orienta su quehacer en el desarrollo de competencias que propicien la autonomía, la asertividad y la toma de decisiones responsables, que conducen hacia el logro de metas y a la construcción de una sociedad más justa.
VALORES Y SELLOS DECLARADOS EN EL P. E. I.
Los <i>valores</i> son aquellas guías y pautas que marcan las directrices de la conducta. La declaración de nuestros valores constituyen la fuente axiológica que permite caracterizar el actuar de quienes participan en el proceso educacional formal, sustento base para tomar decisiones consecuentes con los postulados de una educación humanista, cristiana.

VALORES	ACTITUDES
Amor	Decidido(a) - Respetuoso(a) - Responsable - Trabajador(a) - Solidario(a) - Honesto(a) - Auténtico(a) - Alegre - Libre.
Respeto	Escucha activamente - Mesurado(a) - Cortés - Tratar a todos y todas con dignidad – Empático(a).
Responsabilidad	Ordenado(a) - Puntual - Cumplir con tareas y deberes - Riguroso(a) - Contante y Autocrítico(a).
Solidaridad	Participativo(a) - Colaborativo(a) - Capaz de dar recibir - Compartir conocimientos e ideas.
Honestidad	Honrado(a) - Sincero(a) - Veraz y coherente.
Sellos Educativos	▪ Formación Católica y Valórica. ▪ Altas expectativas. ▪ Formación integral e inclusiva. ▪ Ambiente de Sana Convivencia.

Resulta fundamental identificar a la Familia como el primer y más importante agente educativo, debido a lo cual es necesario tener una directa y estrecha relación con las madres, padres y apoderados, tendientes a crear redes comunitarias que nos permitan mantener alianzas estratégicas capaces de compartir responsabilidades en el proceso educacional, en un clima de respeto y armonía, utilizando racional y sistemáticamente todos y cada uno de los recursos humanos, materiales, financieros e institucionales disponibles.

La fuente axiológica que sustenta la gestión institucional está basada en valores humanitarios, donde los aprendizajes fundamentales que deben adquirir nuestros educandos constituyen el foco donde giran todos los programas, proyectos y acciones que desarrollamos, creando espacios de crecimiento personal y académico, donde su proceso formativo es integral, armónico con pleno desarrollo de las áreas del saber, saber hacer y saber sentir, es decir competencias que posibiliten a nuestros estudiantes insertarse exitosamente en la sociedad del siglo XXI.

4.- FUENTE LEGAL DE LA OBLIGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

El presente reglamento tiene como objetivo sistematizar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en un único instrumento, que constituya una herramienta de apoyo a la comprensión y cumplimiento de la normativa educacional asociada a facilitar la convivencia entre todos los miembros de la comunidad escolar y favorecer el desarrollo integral de nuestros estudiantes

Resulta esencial para el logro del propósito anteriormente indicado, el respeto de las normas básicas de convivencia escolar, de los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad como también los procedimiento disciplinarios, formativos y remediales aplicables en caso de incurrir en algún tipo de falta, explicitada en el presente documento.

Es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad escolar, velar para que la convivencia se logre en un clima de respeto, de tolerancia, no discriminatorio, con un trato siempre digno y de diálogo mutuo, recordando llevar a la práctica las normas contempladas en este cuerpo reglamentario y otras que la Dirección, en estrecha relación con el Consejo Escolar y el Comité de Convivencia Escolar, estimen convenientes para el buen desarrollo de la labor educativa.

Conforme lo establece el artículo 46, letra f), de la Ley Nº 20.370, Ley General de Educación, el presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, viene a regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, garantizando un justo procedimiento para aquellos casos en que se contemplen sanciones.

Los deberes, derechos y prohibiciones que regulan las relaciones entre el establecimiento y sus trabajadores, se encuentran normados en el respectivo Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

5.- MARCO CONCEPTUAL

Es fundamental en la convivencia escolar, que todos los integrantes de la comunidad educativa puedan aplicar los conceptos básicos con absoluta claridad, de tal modo que existan contextos de diálogo iniciales, básicos y decisivos al momento de emitir un juicio de valor.

La convivencia escolar es un aprendizaje, que se construye cotidianamente a partir de la experiencia y el contacto con otros; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, valorar y aceptar las diferencias y los puntos de vista de los demás, reconociendo en cada uno a un sujeto de derechos, con responsabilidades que debe asumir a favor del bien común. En la medida en que cada comunidad educativa avance en la calidad de la convivencia, es decir, sea capaz de fortalecer y promover la comunicación, la participación, el respeto mutuo y el diálogo, es posible generar un clima más adecuado para enseñar y aprender; de allí la doble relación entre convivencia escolar y aprendizaje: la convivencia es un aprendizaje en sí mismo y, a la vez, genera un ambiente propicio para la apropiación de conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, mejorando la calidad de los aprendizajes.

Una de las condiciones para generar un clima escolar que favorezca los aprendizajes, es la existencia de normas, reglas y procedimientos claros, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa, ajustados a derecho y de carácter formativo, que contribuya efectivamente al desarrollo personal y social de los y las estudiantes; de allí la importancia de relevar el Reglamento de Convivencia Escolar como instrumento de gestión e involucrar al conjunto de la comunidad educativa en su elaboración, revisión y difusión.

Los aprendizajes serán mejores y permanentes si en el ambiente escolar se vive en armonía, confianza y aceptación antes que de rechazo y de discriminación, si la preocupación por el otro se expresa en acciones de solidaridad antes que de competencia desleal, si se valora en las personas el ser más antes que el tener más, si cada uno está dispuesto a dar lo mejor de sí en beneficio del bien común. Aprender a convivir es el fundamento para la construcción de una ciudadanía más justa, equitativa y solidaria.

5.1.- NORMAS, ACUERDOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS CON CONTENIDO FORMATIVO

En el quehacer cotidiano surgen o pueden emerger diversos problemas que afecten las relaciones interpersonales y el clima escolar. El desafío es abordarlos de forma ética y formativa, esto es posible utilizando estrategias de resolución pacífica y dialogada de los conflictos considerándolos como una oportunidad de aprendizaje, más que una ocasión para aplicar sanciones o castigos. Impulsando en los y las estudiantes involucrados/as en situaciones de conflicto la capacidad de darse cuenta, de tal forma que logren asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos, con medidas reparatorias, de tal modo que permita a todos los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y sientan el deber de reparar el daño causado para recomponer los vínculos interpersonales para el mejoramiento de la convivencia.

Los conflictos pueden ser resueltos en forma pacífica a través del diálogo y constituirse en una experiencia formativa. Para llevar a cabo cualquier estrategia de resolución pacífica de un conflicto, se requiere la voluntad de ambas partes y una condición básica de simetría; es decir, igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los deberes, intereses y derechos de todos los involucrados.

En este sentido, resulta indispensable tener presente que existe una relación asimétrica entre todos los miembros de la Comunidad Educativa conformada por niños/as, jóvenes y adultos. En este contexto, la mayor responsabilidad siempre recae en el adulto en el momento de afrontar y resolver un conflicto. Esto hace necesario diferenciar las respuestas: no genera las mismas consecuencias un conflicto entre estudiantes, que un conflicto entre un(a) estudiante y un(a) docente. En este último caso, existe una relación asimétrica de poder, por lo tanto, las partes involucradas no están en las mismas condiciones para negociar.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo.

La medida reparatoria no es un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima (agredido/a).

Incluir prácticas reparativas en los Reglamentos de Convivencia Escolar, permite:

- Enriquecer la formación de las y los estudiantes.
- Colaborar para encontrar una solución.
- Aprender a vivir en paz.
- Desarrollar la empatía.
- Cerrar los conflictos, por lo tanto, “liberar” a las partes involucradas.
- Enriquecer las relaciones con otras personas.
- Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.
- Reparar el vínculo.
- Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver adecuadamente los conflictos.
- Restituir la confianza en la comunidad.

5.2.- PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE FALTAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES

Con la finalidad de enfrentar los problemas y conflictos que se producen en la comunidad educativa C.C.A.S de manera justa y responsable, resulta necesario que todos los estamentos de la comunidad educativa sepan los pasos a seguir, a fin de aplicar los mecanismos de resolución y evitar así arbitrariedades en la aplicación de las sanciones.

a) **COMPONENTES DEL DEBIDO PROCESO**

a. Aplicación	Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a: - que sean escuchados; - que sus argumentos sean considerados; - que se presuma su inocencia; y, - que se reconozca su derecho a apelación
b. Aplicación de Criterios de Graduación.	Para evaluar adecuadamente una falta, nuestra comunidad educativa define claramente los criterios, que permiten establecer si se trata de una falta leve, grave y/o de extrema gravedad. Toda sanción tendrá un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en general, y será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.
c. Conceptualización.	Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente; identificarlas con claridad es fundamental, pues cada una de estas situaciones afectan o pueden afectar - en diversos grados - a todas las comunidades educativas. Igualmente, es relevante explicitarlas en el Reglamento de Convivencia, porque solo así se asegura contar con protocolos de actuación en cada caso, evitando la improvisación y la aplicación de medidas arbitrarias.

b) POR ESO, ES IMPORTANTE TENER PRESENTE LAS SIGUIENTES DISTINCIONES:

AGRESIVIDAD	CONFLICTO	VIOLENCIA	BULLYING
Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.	Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar situaciones de violencia.	Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: I. El uso ilegítimo de poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y; II. El daño al otro como una consecuencia.	Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as . Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: I. Se produce entre pares; II. Existe abuso de poder; III. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido
Impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.	Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como mediación, la negociación y el arbitraje.	Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, fomenten el diálogo y la convivencia social.	Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

c) ENTRE LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA SE ENCUENTRAN:

a. Violencia psicológica:	Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.
b. Violencia física:	Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
c. Violencia sexual:	Agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.
d. Violencia por razones de género:	Agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
e. Violencia a través de medios tecnológicos:	Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, Whatsapp, Instagram, Twitter, sitios web, llamadas telefónicas o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

5.3.- CRITERIOS QUE SE TOMAN EN CUENTA AL MOMENTO DE DETERMINAR LA MEDIDA DISCIPLINARIA:

a)	La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
b)	Nivel de escolaridad de las partes involucradas.
c)	Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
d)	Naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
e)	Carácter, vejatorio o humillante del resultado.
f)	Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
g)	Haber actuado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
h)	Haber actuado a solicitud de un tercero o bajo amenaza.
i)	Haber agredido a cualquier funcionario del Colegio.
j)	Conducta anterior del responsable (atenuante).
k)	Conducta disruptiva anterior del responsable (agravante).
l)	Abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
m)	Discapacidad o indefensión del afectado.
n)	Apelación.

5.4.- CONSIDERACIÓN DE FACTORES AGRAVANTES O ATENUANTES:

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, **varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor** y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Por otra parte, **es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta**. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificar de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

5.5.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS:

Las estrategias de resolución pacífica de conflicto pueden visualizarse **“en un proceso continuo que va desde evitar el conflicto hasta la resolución no violenta de ellos”**. Por lo anteriormente señalado, el colegio opta por las siguientes técnicas para resolver conflictos. Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos dominen algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos.

NEGOCIACIÓN	Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminan a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
ARBITRAJE	Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
MEDIACIÓN	Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

En la práctica estas estrategias se operacionalizan de la siguiente manera:

01	Conversación y diálogo personal pedagógico y formativo con los alumnos involucrados en algún incidente.
02	Diálogo grupal reflexivo.
03	Entrevistas con la familia del alumno.
04	Entrevista con los profesores que atienden el curso del estudiante.
05	Establecimiento de compromisos verbales y escritos por parte de los involucrados.
06	Asignación de tareas especiales.
07	Derivación a Orientación, Unidad Técnico Pedagógica e Inspectoría. (Entrevistas, compromisos, evaluaciones).

08	Derivación a la dupla psicosocial, si se requiere (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
09	Amonestación verbal.
10	Amonestación por escrito.
11	Disculpas públicas.
12	Participación en acciones comunitarias.
13	Comunicación al apoderado, cuando proceda.
14	Citación al apoderado, cuando proceda.
15	Asistencia a charlas o talleres relativos a conducta asertiva, conductas disruptivas, manejo de emociones, etc.

5.6.- APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS, RESPETUOSAS DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y PROPORCIONALES A LA FALTA

Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño

Toda aplicación de la normativa que regula el comportamiento de quienes están afectos a ella, será consecuente con sus características físicas, psicológicas, sociales y del nivel de enseñanza en que se encuentre el sujeto educativo, considerando que siempre tendrá una intencionalidad eminentemente formativa.
La organización de la gestión institucional favorecerá en todo momento la creación de un sano ambiente de convivencia, que pueda prevenir y estimular comportamientos consecuentes con los objetivos educacionales del colegio, donde el estudiante constituye el centro y motor, desde donde deben girar nuestros esfuerzos, creando los espacios educativos suficientes y necesarios para que se pueda educar integralmente.
Todo tipo de sanción formativa requiere de una supervisión seria, estricta y eficiente. Lo peor que puede pasar en estos casos, es ordenar una determinada sanción y que ésta quede sin efecto en la práctica, se realice a medias o no se realice. En tal sentido, antes que esto suceda, es preferible no sancionar. Hacerlo sólo aparentemente quita todo el valor formativo a la sanción.

5.7.- CONSIDERACIÓN DE INSTANCIAS REPARATORIAS

Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general; entre otras, se pueden mencionar:

Acciones para reparar o restituir el daño causado:	Su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional al daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario malintencionado.
--	--

6.- CONTENIDO MÍNIMO DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS

6.1.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A partir de la Ley General de la Educación, el artículo 10 de la Ley Nº 20.370/09, establece que: “Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes”.

En este sentido el colegio considera las normas establecidas por la Ley General de Educación, el Colegio ha dispuesto los siguientes derechos y deberes específicos de los agentes educativos mayormente involucrados (estudiantes-apoderados).

a) ESTUDIANTES

DERECHO A	DEBER DE
1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna. 2. En el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente. 3. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. 4. Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del establecimiento. 5. Ser informados de las pautas evaluativas; ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación del establecimiento. 6. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos. 7. Ser escuchado y considerado, aún si su opinión planteada con respeto; difiera de los demás. 8. Recibir un trato digno y justo de todos los integrantes de la comunidad educativa y comunicar oportunamente al encargado de Convivencia Escolar de nuestra Comunidad Educativa, situaciones de intimidación física y/o psicológica sostenidas en el tiempo con o sin elementos tecnológicos (Bullying). 9. Ser respetado en su integridad física y psicológica, comunicando al encargado de Convivencia Escolar, manifestaciones de violencia de diferentes tipos, como: agresión física, verbal, acoso sexual, abuso sexual, con o sin uso de tecnología; dentro o fuera del Establecimiento. 10. En caso de accidente escolar ser asistido con primeros auxilios, oportunamente; por un funcionario competente del Establecimiento y si el caso lo amerita ser trasladado a la Asistencia Pública, comunicándose al Apoderado. 11. Ser respetado, comprendido y atendido en sus inquietudes individuales, tomando en cuenta la amplia diversidad de quienes conforman la Comunidad Educativa.	1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el Reglamento Interno del establecimiento 2. Los deberes indican una forma de comportamiento positiva de los estudiantes, por lo que su incumplimiento, determinará la gravedad de la falta. 3. Ingresar al establecimiento, a lo menos 5 minutos antes del inicio de la jornada. 4. La formación debe iniciarse al toque de timbre, el estudiante debe llegar en forma oportuna y respetuosa 5. Asistir a todas las clases programadas y cumplir con un 85% de asistencia mínima para ser promovido(a). 6. Mantener una actitud de respeto frente a los emblemas nacionales y religiosos, dentro o fuera del Establecimiento 7. Respetar el conducto regular en la búsqueda de la solución a sus problemas, conflictos u otros 8. Canalizar todo tipo de inquietudes, respetando en todo momento la organización elegida democráticamente. (Directiva de Curso, Directiva de Centro de Alumnos.) 9. Durante el desarrollo de la clase, los estudiantes no pueden provocar desórdenes como gritar, pegar o pelear con otro compañero, tirar papeles, insultarse, entre otros. 10. Mantener permanentemente una conducta de respeto, tolerancia, solidaridad y empatía hacia todos los integrantes del colegio. 11. Cuidar y evitar el deterioro de la infraestructura y material del establecimiento como sillas, bancos, vidrios, artefactos sanitarios, etc., para mantenerlas en buenas condiciones. 12. No circular por los patios, baños y pasillos durante la hora de clases, sin causa justificada. 13. Cuidar sus útiles escolares y traer en forma oportuna los materiales requeridos para los diferentes subsectores. 14. Mantener las dependencias y mobiliario de nuestro establecimiento en completo orden y limpieza.

12. Recibir una información objetiva con relación a las realidades de nuestra sociedad. 13. Tener el mobiliario en buen estado y acorde a su desarrollo físico. 14. Participar de las actividades de libre elección organizadas por el colegio y comprometerse libremente en ellas. 15. Podrán formar asociaciones o centros de estudiantes que les permita organizarse con el fin de liderar acciones tendientes a favorecer un sano ambiente de convivencia escolar. 16. Podrán repetir curso, a lo menos, en una oportunidad en Educación Básica y otra en Educación Media.	15. En el aula, contribuir al trabajo colaborativo y respeto mutuo con sus compañeros(as) y profesor(a). 16. Durante los recreos no permanecer en ninguna sala de clases, ni en los pasillos (1° - 2° - 3° piso) sin la presencia del profesor. Los estudiantes deben permanecer durante los recreos en el patio, hasta que el timbre le indique el momento de entrar a clases junto con el profesor. Al término de la clase, el profesor debe hacer salir a todos los estudiantes de la sala. 17. Respetar y usar los baños asignados por nivel. 18. Ducharse o asearse adecuadamente, después de la clase de Ed. Física. 19. Portar en todo momento su agenda estudiantil o cuaderno de comunicaciones, único elemento formal de comunicación entre familia - colegio. 20. Podrá hacer tareas o asistir a las diferentes academias en jornada contraria, ingresando al establecimiento solamente con buzo o uniforme del colegio. 21. El comportamiento del(la) estudiante fuera del colegio compromete la imagen y prestigio que debe tener una Unidad Educativa, por tanto debe presentar una actitud permanente, acorde a los preceptos de sus hogares y del colegio, demostrando su educación mientras transita por las calles, en la locomoción colectiva, u otras actividades; con o sin el uniforme que identifica al establecimiento. 22. Comunicar oportunamente y obligatoriamente (si es necesario mantener la reserva del denunciante) manifestaciones de violencia escolar que atente contra bienes materiales (vandalismo), agresiones físicas y/o psicológicas presentes en la comunidad educativa. (art.175 del nuevo código procesal penal). 23. Privilegiar el diálogo por sobre todo tipo de manifestaciones violentas (Ej.: toma del Establecimiento Educacional, etc.) que impidan el derecho a la Educación de todos los estudiantes de la Comunidad Educativa. 24. Ingresar a las diferentes dependencias del Colegio (salas de clases, laboratorio, oficinas, sala de profesores, etc.), previamente autorizado o acompañado por un funcionario del Establecimiento 25. Es obligación de cada estudiante, asistir a los actos y actividades organizadas por el Colegio o en los que se haya comprometido a participar. 26. Conocer el Reglamento interno y de convivencia escolar (RICE).
---	---

b) **PADRES, MADRES Y APODERADOS**

DERECHO A	DEBER DE
1. Recibir un trato digno y justo de todos los integrantes de la comunidad educativa y comunicar oportunamente al encargado de convivencia escolar, situaciones de violencia física, verbal y/o psicológica. 2. Ser atendido oportunamente por directivos, profesores y personal del colegio. 3. Ser informados de los avances, logros académicos, conducta y formación personal de su pupilo(a). 4. Ser informados de la gestión escolar, mediante una Cuenta Pública por parte de la Dirección del colegio. 5. Recibir información del Proyecto Institucional (PEI) y Reglamento Interno Convivencia Escolar (RICE) y programas institución, curriculares y boletines de información. 6. Opinar y sugerir acciones propias del establecimiento (P.E.I. – Reglamento Convivencia Escolar). 7. Conocer oportunamente sobre las preventivas, remediales y disciplinarias que afecten a los estudiantes. 8. Educación ininterrumpida de sus hijos/as ante cualquier impedimento o manifestación social. 9. Ser informados de las salidas y actividades que la institución programe y autorice a los educandos. 10. Participar de todas las actividades programáticas del colegio (exposiciones, charlas, celebraciones, etc.). 11. Asistir y participar activamente en reuniones del subcentro de padres y apoderados. 12. Formar y participar activamente del Padres y Apoderados de su curso como del colegio y del Consejo Escolar. 13. Derecho a la no discriminación, discapacidad y religión. 14. Informarse sobre los reglamentos de evaluación y la promoción de sus hijos. 15. Conocer con antelación al momento de la matrícula el reglamento de convivencia para que pueda asumir en forma consciente y voluntaria sus compromisos y responsabilidades 16. Ser informado oportunamente en caso de que su pupilo necesite atención psicopedagógica o psicosocial	1. Brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa. 2. Conocer y respetar el reglamento de convivencia. 3. Asegurar el cumplimiento de la presentación personal de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento. 4. Dejar y retirar a sus pupilos a la entrada del colegio (reja) y en el horario establecido por el colegio. 5. Hacer uso responsable del horario de apoderados no interfiriendo así en la acción educativa sistemática de los estudiantes. 6. Orientar, colaborar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de los estudiantes después de la jornada escolar. 7. Justificar personalmente la inasistencia(s), con y sin licencias médicas del estudiante, en un plazo máximo de 48 horas, desde su primer día de ausencia. 8. Justificar personalmente el o los atraso(s) del (la) estudiante. 9. Asistir a todas las reuniones del subcentro de padres, planificadas por el establecimiento activamente. Respetando las disposiciones del establecimiento. (Asistir sin niños). 10. Conocer los criterios sobre el reglamento de evaluación y promoción de sus hijos. 11. Respetar a tus representantes elegidos democráticamente, tanto del sub-centro, Centro General de Padres, Madres y Apoderados; 12. Respetar el conducto regular establecimiento que considere: Profesor involucrado- Profesor(a) - Jefe, U.T.P., Orientación y/o Inspectoría General - Dirección. 13. Cumplir responsablemente con los materiales solicitados por el establecimiento, en el horario de ingreso a la jornada escolar (trabajos, útiles, materiales, etc.). 14. Cumplir responsable y puntualmente los horarios establecidos para el funcionamiento del colegio (inicio de la jornada, horarios intermedios retiro, horarios de retiro, atención de apoderados, etc.). 15. Comprometerse con el proceso educativo de su pupilo, tales como: asistencia a evaluaciones, cumplimiento de tareas. 16. Otorgar los medios y recursos mínimos para matrícula el reglamento de convivencia para desarrollar el proceso educacional normal (lápices, cuadernos, libros, hojas, etc.). 17. Mantener un trato amable y respetuoso con todos los integrantes de la comunidad educativa, privilegiando el diálogo por manifestaciones de violencia física o verbal. 18. Obedecer y hacer cumplir a sus pupilos las disposiciones establecidas en el presente reglamento. 19. Asistir al colegio con tenida adecuada y en actos oficiales con tenida formal, como graduaciones, licenciaturas, misas, actos litúrgicos, instancias de representación del colegio, entre otros. (NO jeans, short, zapatillas).

	20. Evitar que su pupilo participe en manifestaciones sociales, que provoquen la interrupción del normal desarrollo de actividades del Colegio. 21. Informar al establecimiento educacional cuando la o el estudiante esté en situación de embarazo, maternidad o paternidad. Este deberá ser informado de los deberes y derechos del/la estudiante como el de la familia y del establecimiento educacional. 22. Comprometerse bajo firma en el acompañamiento de su hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad, permitiendo la salida del estudiante del colegio para asistir a controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo o del hijo o hija durante la gestación y recién nacido, que implique ausentarse durante la jornada escolar. 23. Notificar al establecimiento educacional de situaciones como: cambio de domicilio y teléfono. 24. En caso de emergencia el apoderado debe informar personal o telefónicamente a Inspectoría General cuando el caso lo amerite y no interrumpir en clases al estudiante con llamadas al celular. 25. Mantenerse en contacto con la institución para hacer el seguimiento académico y de comportamiento de su pupilo, a través de la asistencia a atención de apoderado. 26. Proporcionar al estudiante un ambiente adecuado en el hogar para el estudio y la formación integral. 27. Aplicar correctivos familiares formativos, evitando incurrir en castigos físicos o psicológicos. 28. Asistir a la institución cuando sea requerido. 29. Programar en la medida de las posibilidades, en jornadas contrarias, las citas médicas, evitando las inasistencias a clases. 30. Responder por los daños materiales y morales, que el estudiante realice en contra de la institución. 31. Responder por: lesiones, tratamientos o medicamentos, ante alguna falta que el estudiante ocasione a cualquier miembro de la comunidad educativa. 32. Involucrarse y velar en todo momento y lugar por el cumplimiento de las normas, disciplina, orden, responsabilidad y respeto. 33. Responder por los daños o perjuicios que su pupilo ocasione en el colegio. 34. Velar por el uso correcto del uniforme oficial, evitando cambios o inclusiones de prendas no reglamentarias y asistiendo con uniforme deportivo en días que no corresponda, salvo caso justificado. 35. Hacer reclamos y sugerencias de manera respetuosa y justa, dentro del tiempo fijado por las normas institucionales y legales. 36. Comprometerse bajo firma en el acompañamiento de su hijo/a según diagnóstico (NEE), cumpliendo con : terapias, medicamento u otra indicación especialista externos- Programa PIE - quipo Interdisciplinario - equipo de Convivencia. 37. Apoyar y participar responsablemente en el proceso de atención psicológica, psicopedagógica, psicosocial, gestionando en caso necesario y/o evaluación del especialista externo. 38. Informar y presentar documentos que evidencien la evaluación, tratamiento y/o alta de algún especialista externo. 39. Cumplir con la documentación solicitada por el establecimiento en los plazos establecidos, con la finalidad de atender de mejor forma a su hijo/a según el diagnóstico correspondiente.
--	--

NOTA: EN EL CASO DE INCUMPLIR CON TERAPIAS, TRATAMIENTOS DE SALUD FÍSICA Y/O MENTAL DEL ESTUDIANTE U OTRA INDICACIÓN MÉDICA, EL ESTABLECIMIENTO REALIZARÁ LA DENUNCIA A OLN , POR NEGLIGENCIA PARENTAL. ASÍ MISMO SE ACTUARÁ EN EL CASO DE ABANDONAR TRATAMIENTO DEL ÁREA DE SALUD MENTAL SIN EL ALTA DEL ESPECIALISTA TRATANTE.

c) PROFESORES(AS)

DERECHO A:	DEBERES DE:
1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. 2. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.	1. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa. 2. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable; 3. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda. 4. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio. 5. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes 6. Conocer y respetar los procedimientos declarados en los documentos institucionales (RICE, PEI, REGLAMENTO DE EVALUACIÓN). 7. Conocer y respetar la normativa y procedimientos explicitados en el Reglamento de Higiene y Seguridad.

d) ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

DERECHO A:	DEBER DE:
1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; 2. Recibir un trato respetuoso de parte de los y las demás integrantes de la comunidad escolar. 3. Participar de las instancias institucionales y proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.	1. Brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa. 2. Ejercer su función en forma idónea y responsable; atendiendo a los requerimientos de la Institución. 3. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan. 4. Conocer y respetar los procedimientos declarados en los documentos institucionales. 5. Conocer y respetar la normativa y procedimientos explicitados en el Reglamento de Higiene y Seguridad.

c) DIRECTIVOS

DERECHO A:	DEBER DE:
1. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. 2. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.	1. Brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa. 2. Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente. 3. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas. 4. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce. 5. Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula. 6. Conocer y respetar la normativa y procedimientos explicitados en el Reglamento de Higiene y Seguridad.

NOTA: Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

d) SOSTENEDOR

DERECHO A:	DEBERES DE:
1. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. 2. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley. 3. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.	1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar. 2. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal. 3. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. 4. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley. 5. Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley. 6. Conocer, respetar y hacer cumplir la normativa y procedimientos explicitados en el Reglamento de Higiene y Seguridad.

6.2.- REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

El Colegio Cardenal Antonio Samoré admite a estudiantes, cuyos apoderados estén interesados y dispuestos a compartir el Proyecto Educativo que se resume en la Visión, Misión, Sellos y Valores.

Para ello se publicará en la Página Web (www.csamore.cl), los cupos disponibles en cada uno de los niveles con que trabaja la unidad educativa, información acorde a la capacidad del aula, con que cuenta el establecimiento.

Cuando la familia elige un establecimiento para su hijo/a, debe **informarse acerca del Proyecto Educativo Institucional, del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y reglamento de evaluación y promoción**, ya que estos deben ser coherentes y responder a los valores, principios y expectativas de la propia familia, puesto que, en el momento de realizar la matrícula, el apoderado titular o suplente se comprometen de manera escrita a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. Información que también se encuentra disponible en la página oficial del establecimiento.

La formación y educación de las y los estudiantes es una responsabilidad que comparten los padres, madres o apoderados y el colegio. Por esta razón, es que nuestro colegio necesita de apoderados presentes, por lo tanto, de una familia integrada a la comunidad escolar que asuma de manera activa su rol formativo y de apoyo hacia el colegio, esta es la única garantía de éxito en el desarrollo integral del niño.

6.2. A.- Normativa Vigente

El ingreso de un estudiante a nuestro colegio se produce por lo general en los niveles de Transición I. Sin perjuicio de lo anterior es posible el ingreso de un(a) estudiante a un nivel superior, siempre y cuando exista cupo en el nivel solicitado y conforme al sistema de admisión implementado por el ministerio de educación.:

- a) **SISTEMA DE ADMISIÓN ONLINE - 2025, PARA LOS SIGUIENTES NIVELES: (SAE) Transición I a 4° Medio.**
- La Ley General de Educación, Ley de Subvención Escolar Preferencial y Normativa actual entregada por la Superintendencia de Educación Escolar, exige un proceso de admisión objetivo y transparente, asegurando el respeto a la dignidad de las y los alumnos y sus familias.
- La Ley 20.248/08 Ley de Subvención Escolar Preferencial en el Artículo 6° señala que el establecimiento educacional que haya firmado el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa tiene que:

Aceptar a los y las estudiantes que postulen entre el primer nivel de transición a cuarto medio, de acuerdo a procesos de admisión que en ningún caso podrán considerar el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Asimismo, en dichos procesos no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante. Además, el establecimiento deberá hacer público en estos procesos su proyecto educativo.
Es absolutamente gratuito y en ningún caso requiere rendir evaluaciones como requisito de postulación.
Informar a los postulantes, al establecimiento y a los apoderados sobre el proyecto educativo y su reglamento interno.

6.2.B.- Número de Vacantes 2024 - Ofrecidas en Cada Nivel Para el 2025

NIVELES	Nº DE VACANTES	SISTEMA
NT1 A Mañana	25	SAE
NT1 B Tarde	25	SAE
NT2 A Mañana	1	SAE
NT2 B Mañana	2	SAE
NT2 C Tarde	2	SAE
NT2 D Tarde	1	SAE
Primero Básico	8	SAE
Segundo Básico	3	SAE
tercero Básico	1	SAE
Cuarto Básico	0	SAE
Quinto Básico	0	SAE
Sexto Básico	1	SAE
Séptimo Básico	0	SAE
Octavo Básico	1	SAE
Primero Medio	0	SAE
Segundo Medio	2	SAE
Tercero Medio	0	SAE
Cuarto Medio	5	SAE

6.2.C.- Criterios Generales de Postulación

El Sistema de Admisión Escolar (SAE), admite a estudiantes en los niveles desde Educación Parvularia hasta cuarto año de Enseñanza Media, sujeto a los siguientes criterios:
1. Tener hermanos/as en nuestro colegio.
2. Pertenecer al 15% de estudiantes prioritarios.
3. Ser ex alumnos que no hayan sido expulsados.
4. Ser hijo de funcionario del establecimiento

6.2.D. Proceso de Postulación y Publicación de Resultados

RESPONSABLES	
Inspectoría General	Encargado de Subvención

HORARIO Y FECHAS	
HORARIO DE ATENCIÓN	Lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas
INICIO DE POSTULACIÓN	09 de Agosto 2024
CIERRE DE POSTULACIÓN	06 de Septiembre 2024 (Periodo complementario de 22 al 29 de noviembre)
PUBLICACIÓN DE ESTUDIANTES SELECCIONADOS	04 de diciembre de 2024,

6.3.- PROCESO DE MATRÍCULA PRESENCIAL

6.3.A. ESTUDIANTES ANTIGUOS

FECHAS Y HORARIO
ED. PARVULARIA Y ED. BÁSICA y ED. MEDIA
10 de Diciembre de 08:00 a 14:00 horas

6.3.B. ESTUDIANTES NUEVOS

ED. PARVULARIA, ED. BÁSICA Y ED. MEDIA
11 de Diciembre de 08:00 a 14:00 horas

CONTRATO EDUCACIONAL
Los apoderados titulares o suplentes que realizan el proceso de matrícula, representan a la familia del estudiante y se comprometen de manera escrita a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar , como así mismo la adhesión al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento .

PROYECTO EDUCATIVO	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Cuando una familia matrícula y busca un establecimiento para su estudiante, debe informarse y adherirse al Proyecto Educativo Institucional , ya que la selección del establecimiento debe responder a los valores y visiones.	La familia y los educandos se comprometen a: respetar y cumplir con las normas de buena convivencia establecidas en el reglamento , las cuales son conocidas y aceptadas.

APORTE VOLUNTARIO A CENTRO GENERAL DE PADRES, MADRES Y APODERADOS
El objetivo del centro general de padres, madres y apoderados es involucrar y comprometer a los apoderados en el proceso educativo de sus hijos e hijas, a través de la participación activa, colaboración y comunicación; que permitan generar vínculos, lazos afectivos e identidad con la comunidad educativa y apoyar como familias en el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional de nuestro colegio. Para poder cumplir con este objetivo y llevar a cabo el Plan Anual, es que la directiva de C.G.P.A, solicita a cada una de las familias, 1 vez en el año el aporte voluntario.

6.4.- ORGANIZACIÓN DE JORNADAS Y NIVELES

JORNADA ÚNICA	HORARIOS
Educación Parvularia - Jornada de mañana NT1 A, NT2 A-B	De 07:45 a 12:00 horas (Lunes a Viernes)
Educación Parvularia - Jornada de Tarde NT1 B, NT2 C-D	De 13:45 a 18:00 horas (Lunes a Viernes)
1º y 2º - Educación Básica	13:45 a 19:30 horas - (Lunes - Martes - Jueves y viernes) 13:45 a 18:00 horas - (Miércoles)

JORNADA COMPLETA	HORARIOS
Tercero a Sexto de Enseñanza Básica	07:45 a 14:30 horas (Lunes a jueves) 07:45 a 13:45 horas (Viernes)
Séptimo y Octavo de Enseñanza Básica	07:45 a 14:30 horas (Lunes a Viernes)
Primero a Cuarto de Enseñanza Media	07:45 a 14:30 horas (Lunes, miércoles, jueves y viernes) 14:45 a 16:15 horas (Extensión horaria día martes)

NIVELES	03 NIVELES DE ENSEÑANZA (Educación Parvularia – Educación Básica y Enseñanza Media)
CURSOS	06 cursos de Educación Parvularia 24 cursos de Educación Básica 12 cursos de Enseñanza Media
HORA PEDAGÓGICA	Duración de 45 minutos
RECREOS	1 recreo diario de :15 minutos (Educación Parvularia) 2 recreos diarios de : 15 y 10 minutos (Jornada Única) 3 recreos diarios de : 15, 10 y 20 minutos (Jornada Completa)

6.5.- PROYECTO DE INTEGRACIÓN:

6.5.1. Antecedentes Generales del Programa de Integración Escolar.

El PIE busca brindar una educación pertinente y significativa que considere la diversidad de nuestros estudiantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje, a través del fortalecimiento de las prácticas pedagógicas y la entrega de apoyos dentro y fuera del aula, trabajando en relación al Decreto de Ley N°170.

Este programa cuenta con los siguientes profesionales: Profesoras de Educación Diferencial, Psicopedagogas, Fonoaudióloga, Psicóloga, Kinesiólogo y Trabajador Social, quienes **brindan apoyo a los niveles de 1° a 4° básico**, atendiendo **07 estudiantes con Necesidades Educativas Especiales por curso según diagnóstico, de que pueden ser 05 estudiantes con diagnóstico de carácter Transitorio y 02 estudiantes con diagnóstico de carácter permanente.**

- **NEE Transitorias:** Trastorno Específico del Lenguaje, Dificultad Específica del Aprendizaje, Trastorno de Déficit Atencional, Rango Límite.
- **NEE Permanentes:** Trastorno del Espectro Autista, Discapacidad Intelectual, Hipoacusia.

REQUISITOS DE INGRESO:

- **Evaluación Diagnóstica:** Para ingresar a un PIE, los estudiantes que presentan NEE deben contar con una evaluación diagnóstica individual, integral e interdisciplinaria, que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto N° 170/09. Por lo que el apoderado debe presentar los informes de los distintos profesionales que hayan evaluado y/o diagnosticado al postulante según su diagnóstico.
- **Valoración de la discapacidad:** El apoderado debe presentar la evaluación y/o diagnóstico emitido por el médico correspondiente según diagnóstico (neurólogo, psiquiatra, etc.) y su ingreso al programa dependerá de los cupos disponibles en cada curso

PERIODO DE ADAPTACIÓN:

En aquellos casos que lo requieran y que cuenten con sugerencia de especialistas a través de un informe, durante el mes de Marzo se podrán coordinar acciones tales como :

- horarios de media jornada,
- contención emocional por parte de dupla psicosocial del nivel,
- tutor de acompañamiento, quienes deberán presentar una serie de documentos que lo habiliten para trabajar con menores

ASISTENTE TECNICO:

En el caso de estudiantes que requieran de TUTOR para apoyo académico, según necesidad y diagnóstico, estos **deberán contar con título compatible con el cargo demostrando manejo de los diagnósticos presentados por él o la estudiante**, presentar una serie de documentos que lo habiliten para trabajar con menores **y deberán regirse por las normas y protocolos que establece el RICE del Colegio. De este modo, sus funciones y responsabilidades quedarán determinadas con el propósito de generar una dinámica de apoyo en diversificación de estrategias en el aula, cuyo fin último es el bienestar de él o la estudiante.**

Solo en casos excepcionales y debidamente justificados, el Coordinador PIE presentará los antecedentes y solicitará autorización a Dirección para que este rol pueda ser desempeñado por la madre, el padre o algún familiar directo del estudiantes, puesto que desde el punto de vista pedagógico, la madre, padre o familiar directo, no deberían cumplir funciones de tutor de su hijo(a) ya que se pierde la objetividad en el proceso educativo, especialmente en el desarrollo de la autonomía. Sin desmedro de lo anterior es la familia la que designará tutor/a a conveniencia de las necesidades del estudiante.

6.5.2 PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR:

TOMA DE CONOCIMIENTO DIAGNÓSTICO

Yo: _____ RUN: _____ Apoderado
de: _____, estudiante del : _____

Tomo conocimiento de qué el diagnostico de mi hijo(a) es: _____

A partir de la Ley General de Educación, el artículo 10 de la Ley N° 20.370/09, establece: “Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes”(RICE; Pag. 17).

Me comprometo a:

- Asistir al colegio cada vez que me citen, en caso de no poder asistir se debe justificar la inasistencia para reagendar citación.
- Revisar los útiles escolares todos los días.
- Supervisar el aseo personal de mi hijo/a, (baño diario, revisión de cabeza, uñas, lavado de dientes y ropa limpia).
- Reforzar hábitos y rutinas de estudio, todos los días en un lugar propicio para el aprendizaje, aproximadamente de 15 a 30 minutos.
- Ser significativo en el proceso de aprendizaje de su hijo/a, generar espacios para conversar afectivamente de: cómo está, cómo se siente, que le disgusta, etc.
- Cuando mi hijo/a tenga atención con neurólogo/a o especialistas externos, se debe avisar con anticipación al equipo PIE para generar un informe de evaluación de los especialistas.
- Seguir indicaciones y sugerencias del neurólogo o especialistas externos.
- RICE, 6.1.- Derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa (Pag. 19 – 20).-
- RICE, 11.- Tipo de faltas, procedimientos formativos y medidas para apoderados (Pag. 49 – 54).

FIRMA APODERADO

Arica, ____ de _____ de 20____.

6.6.- APOYO A N.E.E – EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

6.6.1. Antecedentes Generales del Equipo Interdisciplinario:

El Establecimiento cuenta con psicopedagoga para los niveles de 5° a 8° básico y asistentes de Aula (técnicos) en los niveles de 1° básico a 4° básico, cuyo propósito es apoyar a los docentes en su labor pedagógica, atendiendo en el aula a aquellos estudiantes que lo requieran para alcanzar los aprendizajes esperados en cada nivel.

PERIODO DE ADAPTACIÓN:

En aquellos casos que el o la estudiante requiere del acompañamiento de un adulto, para favorecer el proceso de adaptación, requerimiento avalado y sugerido por un especialista y mediante un informe, se podrán coordinar con UTP e Inspectoría acciones tales como :

- acompañamiento en horarios de media jornada,
- Apoyo frente a desregulaciones por parte de especialistas del colegio (Dupla Psicosocial), aplicando los procedimientos establecidos en el Protocolo DEC.
- Coordinar tutor permanente, según los requerimientos descritos en el siguiente punto.

ASISTENTES TÉCNICOS PARA ESTUDIANTES CON NEE:

En el caso de estudiantes que requieran de TUTORES para apoyo académico, según necesidad y diagnóstico , estos **deberán contar con título compatible con el cargo demostrando manejo de los diagnósticos presentados por él o la estudiante**, presentar una serie de documentos que lo habiliten para trabajar con menores **y deberán regirse por las normas y protocolos que establece el RICE del Colegio. De este modo, sus funciones y responsabilidades quedarán determinadas con el propósito de generar una dinámica de apoyo en diversificación de estrategias en el aula, cuyo fin último es el bienestar de él o la estudiante.**

Solo en casos excepcionales y debidamente justificados, la Dupla psicosocial y/o la psicopedagoga del nivel presentarán los antecedentes y solicitará autorización a Dirección para que este rol pueda ser desempeñado por la madre, el padre o algún familiar directo del estudiantes, puesto que desde el punto de vista pedagógico, la madre, padre o familiar directo, no deberían cumplir funciones de tutor de su hijo(a) ya que se pierde la objetividad en el proceso educativo, especialmente en el desarrollo de la autonomía.

Sin desmedro de lo anterior es la familia la que designará tutor/a a conveniencia de las necesidades del estudiante, con la finalidad de prevenir desregulaciones y brindar apoyo pedagógico según la NEE.

Asistentes de Aula Asistes Técnicos de la Educación	Un asistente de aula desde NT1 a Cuarto Básico.
Equipo Interdisciplinario Asistentes Profesionales de la Educación para apoyo de estudiantes con Diagnóstico Transitorio y Permanente	01 Psicopedagoga para 5° y 6° básico. 01 Psicopedagoga para 7° y 8° básico 01 Psicopedagoga para 1° y 2° Medio 01 Psicóloga de NT1 a 4° medio
Equipo de Convivencia Escolar Profesionales de la Educación	01 Encargada de Convivencia Escolar 01 Psicóloga de NT1 a 6° básico. 01 psicóloga de 1° a 4° medio. 01 Trabajadora Social de NT1 a 6° básico 01 Trabajadora Social de 7° a 4° Medio
Asistentes Inspectores	01 inspectores de mesón jornada mañana 01 Inspector mesón , jornada tarde 01 Inspector para los niveles de Educación parvularia (Jornada de la mañana) 01 Inspector para los niveles de Educación parvularia (Jornada de la tarde) 02 Inspectores para los niveles de 1° y 2° básicos (jornada de la tarde) 08 Inspectores para los niveles de 3° a 4° medio (jornada de la mañana)

6.6.2 DEBERES Y RESPONSABILIDADES INFORMADAS PARA MADRES, PADRES Y APODERADOS DE ESTUDIANTES CON NEE y APOYADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

A petición del Establecimiento Educacional en necesidad de generar un trabajo sistemático y colaborativo, se hace relevante que Ud, como apoderado/a del mismo, de cumplimiento a los deberes y responsabilidades básicas de atención, con la finalidad de apoyar el desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes durante su proceso de aprendizaje. Para mejorarlo necesitan del compromiso tanto de los establecimientos educacionales, como de la familia. Además, de un trabajo colaborativo entre todos los integrantes de la comunidad.

La normativa educativa, a través de la Ley N° 20.370 General de Educación y el Decreto N° 327 de 2020 que aprueba el Reglamento que establece los derechos y deberes de las madres, padres y apoderados. Asimismo, para los distintos integrantes de la comunidad educativa, cumpliendo un rol fundamental las responsabilidades que tienen que asumir las familias en el desarrollo escolar de los estudiantes. Asimismo, en el artículo 10, se establece: “Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes” (RICE; Pag.17).

Las familias pueden aportar al proceso educativo cumpliendo con las responsabilidades señaladas en el artículo nro. 10 de la normativa vigente:

- *Apoyar su proceso educativo son deberes de los padres, madres y apoderados.*
- *Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa*
- *Educar a sus hijos/as considerando la obligatoriedad de la educación.*
- *Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educativo.*
- *Respetar el Reglamento Interno y el funcionamiento del establecimiento.*

Por ello, resulta esencial que ocurrirá lo siguiente:

PROCEDIMIENTOS:

1.1 SI el/la apoderado/a está de acuerdo con recibir apoyo en lo pedagógico para su hijo/a.

1. Solicitar que su hijo/a sea evaluado de manera integral por profesionales de la salud y de la educación según sea el caso, con el fin de determinar los apoyos que requiere para aprender y participar en el contexto escolar.
2. Informar al apoderado/a de las acciones que realizarán los profesionales del Equipo Interdisciplinario, los objetivos y de los beneficios que se ofrecen en apoyo de su hijo/a para mejorar su aprendizaje.
3. Seguir la indicación del médico en caso de prescribir algún fármaco, es de responsabilidad de los padres y/o cuidador responsable del estudiante administrar el medicamento tal como se indica en la receta médica y mantener sus controles al día.
4. Mantener la continuidad de los apoyos especializados de la educación especial.
5. Entregar oportunamente en el colegio los certificados emitidos por los profesionales externos, ya sea para indicar un diagnóstico, una variación en el mismo, una adaptación curricular nueva o sugerencias para implementar en el establecimiento educacional.
6. Asistir a citaciones efectuadas por parte de cualquiera de los profesionales del Establecimiento Educacional. De verse imposibilitado para asistir, debe justificarse por escrito vía correo electrónico.
7. Los apoderados como integrantes de la comunidad educativa, tienen el derecho y el deber de contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de sus hijos o pupilos.
8. Apoyar el trabajo colaborativo Familia/Escuela, a través de una relación de respeto y valoración mutua.
9. Tomar contacto con la trabajadora social del colegio si es que presenta dificultad para pagar una consulta médica para evaluación externa, para que pueda gestionar una hora vía sistema público. Esto no incluye test de inteligencia.

1.2.- En el caso del rechazo de una evaluación diagnóstica:

1. En el caso que el/la apoderado/a, cuidador responsable, o el propio estudiante adulto, según proceda no está de acuerdo con que se realice una evaluación diagnóstica integral que determine si existen necesidades educativas especiales (NEE) asociadas a la presencia de alguna condición de salud sensorial, funcional u otra, no tendrá consecuencias negativas o punitivas para su pupilo/a o para sí mismo. De igual forma, debe ser informado sobre las posibles consecuencias desfavorables si no se proporcionan al/la estudiante los apoyos de la educación especial que requiere, y alternativas educativas disponibles de acuerdo a lo detectado.

2. En el caso de que se detecte que el/la estudiante necesita apoyo pedagógico con urgencia, cuando los aprendizajes están descendidos o hay una posible repitencia por una necesidad educativa (exceptuando cuando el descenso es por falta de hábitos de estudios); inasistencias reiteradas sin justificación o hay deserción escolar. Sumado a la observación de situaciones de vulneración de derechos por parte de su apoderado/a o del adulto responsable a cargo como: *no brindar lo que el/la estudiante requiere para su proceso de enseñanza/aprendizaje, no cubrir sus necesidades básicas de cuidado (alimentación, descanso, salud y protección), entre otras*. Se derivará el caso a la OLN Oficina Local de la Niñez (*Ley de Garantías y Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes*) o según sea el caso, aplicar el protocolo por vulneración de derechos.

1.3.- Ante una citación de apoderado.

Si el/la apoderado/a es citado desde el Establecimiento Educacional, para entregarle información relevante sobre las necesidades educativas que está presentado su hijo/a durante el año escolar en curso y no asiste en dos citaciones reiteradas sin reportar una justificación, la dupla psicosocial del nivel (Trabajadora social/psicóloga) realizarán una visita domiciliaria.

Asimismo, le corresponde saber que al aceptar que su pupilo/a reciba apoyo de los profesionales del establecimiento educacional por su NEE, de no cumplir el/la apoderado/a con los compromisos previamente acordados, perderá la continuidad del beneficio entregado.

1.4.- Ante situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes:

Si el /la estudiante presenta una crisis emocional durante su jornada escolar se aplicará Protocolo DEC, Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales”.

Si el /la estudiante presenta problemas de conducta, conflicto entre pares u otros miembros de la comunidad educativa se derivará el caso a la Unidad que corresponda Convivencia Escolar/Inspectoría general para la aplicación de RICE, Reglamento Institucional de Convivencia Escolar.

1.5.- Cuando el/la estudiante requiere de apoyo personalizado para avanzar en sus aprendizajes.

El establecimiento Educacional no está en la obligación de disponer de un asistente pedagógico para un estudiante, por consiguiente, no podrá exigir al apoderado que disponga de un asistente pedagógico para su hijo/a. Asimismo, el apoderado no podrá exigir al Colegio que disponga un asistente pedagógico para su hijo/a.

1.6.- El/la estudiante presenta problemas de adaptación escolar.

Cuando el estudiante presente dificultades para integrarse al ambiente escolar se procederá a activar el protocolo de adaptación de acuerdo al nivel.

- Educación Parvularia: Protocolo De Periodo De Adaptación
- Enseñanza básica: Protocolo De Periodo De Adaptación.

En el Decreto 34 de la Ley N°20.370, General de Educación (LGE), el Ministerio de Educación definió criterios y orientaciones que permitan a los establecimientos educacionales planificar propuestas educativas pertinentes y de calidad para aquellos estudiantes con NEE que presentan dificultades en sus aprendizajes brindando la oportunidad de desarrollar las mismas habilidades, saberes y actitudes para todas y todos favoreciendo con ello sus aprendizajes y participación, en su diversidad. Equidad del sistema educativo, Principio C, Decreto 3 (LGE).

Por consiguiente, se ejecutarán las siguientes acciones:

- *Evaluación diagnóstica (medir el nivel curricular en matemática, lectura y escritura).*
- *Planificaciones ajustadas a sus necesidades (adecuaciones curriculares y acceso).*
- *Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación.*
- *Apoyo individual o colectivo de una psicopedagoga o profesora diferencial en el aula. (según necesidad.*
- *Aula de recurso por nivel.*
- *Brindar atención emocional (intervención en crisis u otros).*
- *Realizar psicoeducación.*
- *Monitorear al estudiante durante el año escolar.*
- *Derivación para evaluación especializada externa.*

TOMA DE CONOCIMIENTO

Yo: _____ RUN: _____ Apoderado
de: _____, estudiante del : _____

Tomo conocimiento de qué el diagnostico de mi hijo(a) es: _____

A partir de la Ley General de Educación, el artículo 10 de la Ley N° 20.370/09, establece: “Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes”(RICE; Pag. 17).

Me comprometo a:

- Asistir al colegio cada vez que me citen, en caso de no poder asistir se debe justificar la inasistencia para reagendar citación.
- Revisar los útiles escolares todos los días.
- Supervisar el aseo personal de mi hijo/a, (baño diario, revisión de cabeza, uñas, lavado de dientes y ropa limpia).
- Reforzar hábitos y rutinas de estudio, todos los días en un lugar propicio para el aprendizaje, aproximadamente de 15 a 30 minutos.
- Ser significativo en el proceso de aprendizaje de su hijo/a, generar espacios para conversar afectivamente de: cómo está, cómo se siente, que le disgusta, etc.
- Cuando mi hijo/a tenga atención con neurólogo/a o especialistas externos, se debe avisar con anticipación al equipo PIE para generar un informe de evaluación de los especialistas.
- Seguir indicaciones y sugerencias del neurólogo o especialistas externos.
- RICE, 6.1.- Derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa (Pag. 19 – 20).-
- RICE, 11.- Tipo de faltas, procedimientos formativos y medidas para apoderados (Pag. 49 – 54).

En el caso de incumplir con los deberes señalados en el RICE, tomo conocimiento además que los profesionales del Colegio cardenal Antonio Samore podrán derivar a la Oficina Local de la Niñez.

FIRMA APODERADO

Arica, ____ de _____ de 20____.

7.- DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

7.1. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR

El uso del uniforme escolar no es obligatorio, sin embargo, el establecimiento educacional, en consenso con el Centro de apoderados , Centro de estudiantes, Consejo Escolar y Consejo de profesores, en acuerdo firmado y actualizado en el proceso de actualización del reglamento interno, han determinado el uso del uniforme escolar, por razones económicas y de equidad.

Los argumentos que avalan esta decisión son los siguientes:

a) Los uniformes escolares promueven la disciplina en el colegio, ya que:

- Su uso implica que deben acatar normas determinadas. En este sentido la presentación personal se convierte en un recordatorio visual para que los alumnos sigan determinadas normas en el colegio.
- Permite que las autoridades escolares puedan reconocer a aquellos estudiantes que pertenecen a su escuela, evitando que aquellos que no pertenecen entren en el colegio sin permiso.
- Evita discusiones entre profesores, estudiantes y apoderados respecto a lo adecuado o inadecuado de determinada vestimenta.
- Ayuda a los y las estudiantes a sentirse más identificados con el colegio y fortalece el sentido de pertenencia.

b) El uso de uniforme favorece la equidad, ya que:

- Evita que los estudiantes se sientan discriminados respecto a la ropa de marca o de última moda, evitando presión social a aquellos padres que no pueden comprarla.
- Evita que los estudiantes que no pueden comprar este tipo de ropa, sufran de alguna diferenciación frente a sus compañeros y provocarles inseguridad, acoso y estrés emocional. Cuando los niños, niñas y adolescentes van al colegio con uniforme, todos son iguales.
- Evita las comparativas y presiones sociales. Este aspecto es muy importante ya que puede tener un impacto considerable en el concepto que el niño(a) tiene de sí mismo.
- En ese sentido, las disposiciones del Reglamento Interno no obliga a los apoderados a adquirirlos en una tienda o proveedor específico, ni tampoco exige marcas.
- Sin perjuicio de lo anterior, la directora del establecimiento, por razones de excepción y debidamente justificadas por las y los apoderados, podrá eximir a los estudiantes por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar.
- En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá afectar el derecho a la educación, por lo que no será posible sancionar a un estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, como tampoco suspender o excluir de actividades educativas.

Los establecimientos deben cumplir con las instrucciones que sobre esta materia ha dictado la Superintendencia de Educación, a través de sus distintas circulares y oficios, en particular con lo dispuesto respecto a las alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, y los niños, niñas y estudiantes transgenero, así como observar las orientaciones del Ministerio de Educación referidas al uso de uniforme escolar de estudiantes migrantes.

El (la) estudiante del Colegio Cardenal Antonio Samoré, deberá presentarse a clases presenciales, correctamente uniformado, conforme a lo señalado en el presente documento:

Uniforme Escolar Damas y Varones (desde Educación Parvularia a 4º año Enseñanza Media)
Vestimenta institucional Formal : Día lunes- ceremonias y actividades en que se represente al colegio : - Falda plisada gris mediano (corte Rebeca en punta, pretina a la cintura y basta a media rodilla) y/o pantalón gris escolar formal (pretina a la cintura) no ajustado en las piernas. - camisa blanca, corbata institucional y blazer o bastón, para los día lunes y ceremonias institucionales. - Zapatos negros , medias grises. - Cabello ordenado, limpio, peinado y tomado (sin cortes de fantasía, como mohicano y teñido de colores). - Cabello ordenado, limpio, peinado y tomado (sin cortes de fantasía, como mohicano y teñido de colores). - Afeitado (si corresponde). - De 3º Básico a 4º E. Media, delantal blanco para las asignaturas que lo requieran.
De martes a jueves: - Falda plisada gris mediano (corte Rebeca en punta, pretina a la cintura y basta a media rodilla) y/o pantalón gris escolar formal (pretina a la cintura) no ajustado en las piernas. - Polera institucional azul (en buen estado), chaleco azul marino de martes a jueves. - Zapatos negros , medias grises. - Cabello ordenado, limpio, peinado y tomado (sin cortes de fantasía, como mohicano y teñido de colores). - Cabello ordenado, limpio, peinado y tomado (sin cortes de fantasía, como mohicano y teñido de colores). - Afeitado (si corresponde). - De 3º Básico a 4º E. Media, delantal blanco para las asignaturas que lo requieran.
Vestimenta Deportiva : Día viernes y cuando corresponda educación física por horario. Salidas a terreno, talleres y actividades extra curriculares cuando se cuente con la autorización de Inspectoría General. - Buzo institucional (completo), (pretina a la cintura), pantalón no ajustado y polera azul institucional.
Para la asignatura de Ed. Física:
● Calza o short azul rey, polera gris institucional y zapatillas deportivas. ● Esta ropa se utiliza durante la clase de educación física, los y las estudiantes deben traer útiles de aseo para retomar las otras asignaturas. ● Útiles de aseo (toalla – desodorante – peineta o cepillo)
Otras Consideraciones:
● Los estudiantes de Cuarto medio podrán, utilizar el polerón o chaqueta de gira (de Martes a viernes). ● Se puede asistir a clases con buzo institucional COMPLETO cuando se realicen salidas a terreno, retiros Pastorales, celebraciones u otra ocasión que lo amerite, previa solicitud del profesor a Inspectoría General. ● De no disponer del buzo oficial del colegio, el/la estudiante deberá presentarse a clases con su uniforme y en una mochila o bolso portará la tenida deportiva para la asignatura. ● Todo accesorio debe ser de color azul marino. ● En caso de: disertaciones, trabajos, exposiciones, salidas a instituciones y cuando el docente lo solicite, el/la estudiante deberá presentarse con su uniforme formal completo, aún cuando al estudiante le corresponda uniforme deportivo según horario.

Respecto a este mismo punto NO SE ACEPTA:
● Combinación de uniforme institucional formal con buzo. ● Piercing, expansores, aros. ● Coles y trabas de colores. ● Pelo teñido de colores. Ejemplo: azul, verde, rojo, etc. ● Maquillaje. ● Tatuajes visibles. ● Trenza estilo donzas. ● Cabello semi-rapado. ● Corte mohicano. ● Accesorios de invierno de colores. ● Polerones de colores. ● Gorros de colores. ● Cortes modernos o de fantasía. ● Alteración de cuello y mangas en poleras institucionales.

7.2. HIGIENE Y SALUD

DAMAS y VARONES
● Asistir todos los días correctamente aseados(as). ● Usar uñas cortas, limpias, sin pintar, pelo lavado y tomado (una cola de caballo), etc. ● Traer útiles de aseo personal necesarios, para utilizar al finalizar la clase de educación física. ● Usar ropa limpia.

En caso de que al estudiante se le detecte alguna enfermedad infecto contagiosa por contacto (pediculosis, sarampión, TBC. Covid-19, etc.), la orientadora tomará contacto con el apoderado del o la estudiante, quien no podrá asistir a clases, hasta su total recuperación, debiendo presentar certificado médico, cuando amerite.

8. RESPECTO DE LA PRESENCIALIDAD, INASISTENCIAS, ATRASOS Y RETIROS DE ESTUDIANTES

8.1.- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ORDINARIO 00834

Presencialidad:
“Considerando la importancia de la presencialidad en el desarrollo de los aprendizajes y el bienestar socioemocional de los estudiantes, la evidencia nacional e internacional y la experiencia del retorno en el sistema escolar acumulada hasta ahora, en el mes de marzo de 2022 se retomó la asistencia presencial obligatoria de los estudiantes”.

Para cumplir con el propósito de brindar igualdad de oportunidades para aprender a todos los y las estudiantes de nuestra unidad educativa, entendiendo que el aprendizaje es en cierta medida, una función de tiempo y esfuerzo, cuyo resultado se manifiesta en que “el logro de los alumnos aumenta cuando los estudiantes se les ofrecen mayores oportunidades para aprender, especialmente cuando se maximiza el tiempo de aprendizaje participativo.”

Las inversiones en profesores, materiales, recursos y salas de clase se desperdician si es que no se utilizan por un período de tiempo razonable. Es por esto que el tiempo que un alumno participe en las actividades del día de clase y del aula, maximizan el tiempo efectivo y provocan un verdadero impacto en su aprendizaje.

Cabe señalar que el estudiante quedará ausente en el registro del libro digital, cuando:

- No asista a clases durante toda la jornada, con y sin licencia médica.
- Ingrese a la jornada de clases después del primer bloque.

En base a la función educativa con la que se planifican cada una de las clases y a la gran oportunidad que significa participar en ellas, nuestro colegio ha establecido los siguientes horarios para retiros de estudiantes:

8.2.- Atrasos:

Desde Educación Parvularia a Cuarto año de Enseñanza Media, sólo podrá justificar el atraso, el apoderado titular o suplente del estudiante, de acuerdo a los registros de matrícula.

Jornada mañana (hasta las 08:00 horas) - Jornada Tarde (hasta las 14:00 horas)

a) Atrasos al inicio de la jornada escolar:

- El estudiante podrá ingresar (solo) hasta las 8:15 horas en la jornada de la mañana, debiendo pasar por mesón para solicitar pase al inspector de mesón, quien registrará el atraso en el libro digital- syscol.
- Posterior a las 8:15 horas (en la jornada de la mañana) y 14:15 (en la jornada de la tarde) el estudiante podrá ingresar en compañía de su apoderado, adulto responsable que gestionará el pase de ingreso con el inspector de mesón, quien registrará el atraso en el libro digital- syscol.
- Con el pase entregado en el mesón, el estudiante podrá ingresar a la sala de clases.
- **Cabe señalar, que si el estudiante ingresa en horario posterior al primer bloque de clases (9:00 en la jornada de la mañana y 15:00 en la jornada de la tarde), además de asistir con su apoderado para gestionar el pase, para efectos administrativos (subvención escolar y asistencia para promoción) el estudiante figurará ausente, pese a estar presente en los siguientes bloques de clases.**
- **Al tercer atraso, el inspector de nivel citará telefónicamente al apoderado** para informar y tomar acuerdos y mejorar la puntualidad de su pupilo/a.
- **Si la situación** persiste, el inspector de nivel informará a la inspectora general, para aplicar RICE y establecer compromisos.

b) Atrasos en hora intermedia:

Este atraso consiste en que el o la estudiante ingresa atrasado al bloque de clases posterior a recreo. Entendiendo que se considera prudente entre 3 y 5 minutos posterior al toque de timbre.

En estos casos:

- El docente de asignatura en la que el estudiante llegue atrasado, registrará la falta disciplinaria en la hoja de vida del estudiante. (atraso en hora intermedia), entendiend que su apoderado tomará conocimiento a través de notas net.
- **Al tercer atraso en hora intermedia, registrado en la hoja de vida del estudiante,** el profesor jefe citará al apoderado para establecer acuerdos y compromisos. Debe registrar la entrevista bajo firma.
- **Si la situación persiste** debe informar a Inspección general mediante correo institucional, para analizar las causales de esta situación y aplicar las medidas disciplinarias por acumulación de faltas leves, además de establecer nuevos acuerdos con el estudiante y su apoderado.

c) Horarios de retiro:

Jornada de mañana:	Jornada de Tarde:
▪ de 10:00 a 11:00 hrs. (Ed. Parvularia) ▪ de 11:30 a 12:30 hrs. (Ed. Básica - Med.)	▪ De 16:00 a 17:00 hrs.

Consideraciones para Retiros fuera de horario establecido:
● Citación médica (con documento que acredite). ● Trámite judicial (con documento que acredite). ● Amamantamiento. ● Situaciones urgentes/emergentes (fallecimiento, accidente, otra).

8. RESPECTO DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y/O MADRES Y LOS PADRES ADOLESCENTES
(Decreto Ley 20.370)

Una vez confirmado el embarazo, la estudiante y su apoderado deberán presentar en Inspectoría general una copia del certificado médico que lo acredite y será esta unidad la encargada de gestionar los apoyos necesarios a la estudiante, especialmente en salidas a controles y/o licencias médicas.

Las alumnas embarazadas, tendrán los mismos derechos de permanencia que cualquier otra integrante de la institución, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, suspensión u otra similar. Su situación no podrá ser causal para cambio de curso, salvo que ésta lo manifieste fundada en un certificado médico.

La alumna será evaluada bajo los mismos procedimientos establecidos en nuestro reglamento de evaluación, sin perjuicio de la obligación de los docentes de otorgarle facilidades académicas, como elaborar un calendario flexible, que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas.

En caso que la situación de embarazo, maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases, la UTP deberá establecer claramente el sistema de evaluación al que él o la estudiante pudiesen acceder como alternativa.

Se debe velar por el derecho de la estudiante embarazada a asistir al baño cada vez que lo requiera, como también usar dependencias del colegio (CRA, enfermería, etc.) que favorezcan su integridad física como también su estabilidad emocional, en apoyo a los horarios de alimentación del hijo(a), estableciendo como máximo una hora, sin contar el tiempo de traslado.

Los padres adolescentes también podrán solicitar autorización en Inspectoría, para acudir a controles médicos de la madre o el hijo(a).

10. NORMAS. FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

Toda sanción o medida disciplinaria deberá tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en general. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable

Antes de amonestar por escrito a un estudiante hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Informar al estudiante que su conducta constituye una falta, según el Reglamento Interno.
- Amonestar verbalmente al estudiante.
- Escuchar a las partes involucradas
- Conocer el contexto de la situación.
- Que los hechos sean ciertos
- Que los hechos se puedan demostrar
- Que los hechos correspondan a alguna de las faltas que se especifican en el Reglamento Interno.
- Informar al estudiante que se registrará una observación en su hoja de vida.

En este sentido resulta necesario aclarar las siguientes medidas formativas - remediales y disciplinarias:

- a) **Amonestación:** En su sentido más genérico, es una crítica hecha con la intención de evitar que se repita un comportamiento indeseable.

b) En nuestro reglamento esta es la primera herramienta con la que cuenta la unidad educativa para sancionar las faltas e incumplimientos leves o graves por parte de un estudiante.

EXISTEN DOS TIPOS DE AMONESTACIONES:

 - **Amonestación Verbal:** Es una sanción por falta leve con la que se advierte al estudiante de la posibilidad de ser sancionado más gravemente si persiste en su conducta inapropiada.
 - **Amonestación Escrita:** Es una medida disciplinaria, que consiste en registrar en la hoja de vida del o la estudiante, ya sea falta leve reiterada, falta grave y/o de extrema gravedad. Esta amonestación debe ser notificada al estudiante, expresando la gravedad de la falta según el Reglamento Interno y la finalidad de mantener un registro escrito con fecha y la descripción de los hechos ocurridos. Esta medida disciplinaria debe ser acompañada de la citación de apoderado para lograr establecer compromisos que logren modificar la conducta del estudiante.
- c) **Citación de Apoderado:** Es una medida disciplinaria con foco formativo y consiste en entrevistar presencialmente al adulto responsable del estudiante para informarle, acerca de la conducta de su

pupilo. La finalidad de esta entrevista es generar una alianza efectiva entre la familia y la escuela para mejorar tanto el rendimiento académico de los estudiantes, como de su desarrollo integral.	
d)	Disculpas Públicas: Es una medida formativa - remedial, que consiste en reconocer un error y pedir disculpas, sabiendo que no es una tarea fácil. Para esto es necesario admitir y asumir que se ha cometido una equivocación. Además es una forma sincera y pacífica de resolver un conflicto, teniendo la disposición de que todos cometemos errores y que errar es humano. Pedir disculpas empieza con un paso previo, el de la autocrítica, la reflexión previa sobre lo que estamos haciendo y sobre lo que ha motivado el error o el desatino. Y esa aceptación de la equivocación es el instrumento necesario para seguir avanzando, para seguir evolucionando.
e)	Servicio Comunitario: Es una medida formativa - remedial que implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. La finalidad de este servicio busca, reparar el daño y beneficiar a la comunidad educativa a la que se pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, etc.
f)	Servicio Pedagógico: Es una medida formativa - remedial que contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, prepara material de difusión sobre algún tema en específico, preparar exposiciones referentes al tema, etc.
g)	Acciones Para Reparar o Restituir el Daño Causado: Es una medida formativa - remedial, su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto de la comunidad educativa establecido previamente. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporción con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario malintencionado.
h)	Suspensión de 1 a 5 días: Es una medida disciplinaria en la que el estudiante no puede asistir a clases y dependerá de la gravedad de la falta. Esta falta incluye la NO participación en academias y/o presentaciones deportivas, culturales, salidas a terreno, incluidos los fines de semana. - Los padres, apoderados o tutores del estudiante serán citados (por escrito y/o de forma telefónica) para dar a conocer la falta disciplinaria y duración de la suspensión. - De no asistir el apoderado, la dupla psicosocial, realizará una visita domiciliaria para notificar por escrito la citación. - Por su parte la unidad educativa, dispondrá de este periodo para analizar el caso en profundidad, implementar medidas remediales y derivaciones a especialistas. - La UTP coordinará los recursos pedagógicos para que el o la estudiante pueda acceder desde su hogar.
i)	Suspensión Temporal o Parcial de Actividades: Esta medida disciplinaria consiste en la NO PARTICIPACIÓN del estudiante en actividades extra-programáticas, salidas a terreno, participación en academias, graduaciones, licenciaturas, participación en cargos directivos tales como: Centro de alumnos, directiva de curso, comité de aula, entre otros. Esta medida podrá ser temporal o definitiva de acuerdo al cumplimiento de compromisos y efectividad de las acciones remediales en cada caso particular.

10.1 TIPOS DE FALTAS, DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN Y PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS PARA ESTUDIANTES.

A. FALTAS LEVES : Serán consideradas faltas leves: Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.		
FALTAS LEVES	PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS	Y RESPONSABLES
- Atraso al inicio de la jornada, menos de 3 veces en un mes. - Atraso en hora intermedia, menos de 3 veces en el semestre. - No cumplir con la presentación personal y las consideraciones de higiene y salud, señaladas en este documento. (ver página higiene y presentación Personal) - Mantener el uso del gorro dentro de la sala de clases. - Interrumpir el desarrollo de la clase (por ejemplo: gritar, hablar por la ventana, pararse sin permiso, lanzar objetos a otros, emitir sonidos de carácter sexual, esconder objetos a otros, etc.) - Faltar a compromisos representando al colegio sin justificación, Ej. Ferias científicas, desfiles, competencias deportivas, exposiciones, entre otras.). - Ingresar sin autorización a las dependencias del colegio. - Utilizar sin autorización las dependencias del colegio. - Faltar a evaluaciones sin justificación del apoderado. - Usar artefacto musical u otro elemento distractor, sin autorización del profesor(a) y en la sala de clases. - Usar celular durante la clase, sin autorización del profesor(a), para realizar, hacer y recibir llamadas, enviar o recibir mensajes. - Usar aparatos tecnológicos (audífonos, cámara fotográfica, TABLET, MP3, consolas de videojuegos y otros) sin autorización del profesor(a). - la primera vez se le pedirá que lo guarde en su mochila. - La segunda vez se consignará la observación en la hoja de vida del/la estudiante. - la tercera vez , se requisará el objeto y será entregado al apoderado, - Incumplir con materiales solicitados para alguna asignatura. (hasta 3 veces máximo) - Manifestaciones afectivas propias del pololeo como: abrazarse efusivamente, besarse, etc. dentro del colegio y fuera del colegio con uso del uniforme institucional o en cualquier actividad pedagógica o extracurricular. - Realizar y/o recibir llamadas, o enviar mensajes sin la autorización del profesor/a, dentro y fuera del aula.	A.1.1.- EL PROFESOR - Realizar entrevista al estudiante, para establecer acuerdos y compromisos. - Registrar la entrevista en el cuaderno de atención del curso. - Entrevistar al apoderado para informar de la falta leve de su hijo/a. - Registrar en el libro de clases si el apoderado no asiste por incumplimiento de sus deberes. - Informar a la unidad de orientación el incumplimiento de los acuerdos. - Monitorear cada 15 días, la hoja de vida de sus estudiantes, y en caso de existir falta reiterada o acumulación de observaciones, debe enviar correo a inspectora general, solicitando aplicación de RICE y compromisos familiares. A.1.2.- ORIENTACIÓN - Entrevistar formalmente al estudiante y apoderado para establecer nuevos compromisos. (2 faltas leves) - Colaborar al profesor jefe en monitoreo de cumplimiento de compromisos a través de revisión de la hoja de vida del estudiante. Para ello nombrará a un profesor de asignatura la colaboración. - Si se incumplen los acuerdos y las faltas se reiteran 3 o más veces, derivará el caso a Inspectoría general y de forma conjunta establecerán compromisos . - Monitoreo 1 vez al mes a través del /la profesor/a jefe. A.1.2. INSPECTORÍA ●Citar al apoderado para informar la falta disciplinaria reiterada de su hijo/a: a través de una citación escrita reforzada por llamado telefónico, por constituir una falta grave. ●Entrevistar al estudiante y su apoderado para aplicar medidas disciplinarias. En primera instancia amonestación por escrito con compromiso. ●Registrar la observación (medida disciplinaria y acuerdos) en la hoja de vida del estudiante. - Si el apoderado no asiste a la primera citación con justificación, se re-agenda la entrevista. - Sin justificación. se citará nuevamente por escrito y telefónicamente, agregar a la entrevista la falta a los deberes del apoderado. - Si el apoderado no asiste a la segunda citación se enviará notificación/citación a domicilio. - Si el apoderado no asiste a la tercera citación, se realizará visita domiciliaria y posteriormente se informará a la Superintendencia de Educación. ●Una vez aplicada la medida disciplinaria se realizará de forma conjunta con la Unidad de orientación el trabajo formativo, compromisos y establecer acuerdo de monitoreo.	
A.2.- MEDIDAS DISCIPLINARIA		

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Citación de apoderado.

NOTA IMPORTANTE:

- En caso de sorprender a los y las estudiantes con objetos tecnológicos u objetos no requeridos por el profesor, este se requisará para ser entregado al apoderado con las recomendaciones pertinentes.
- El apoderado deberá esperar hasta el horario de atención de apoderados del profesor involucrado y se establecerán compromisos.
- En caso de pérdida de algún objeto de valor , será de responsabilidad exclusiva del apoderado del apoderado.

La acumulación de faltas leves

Será causal de suspensión (3 veces o más), pasarán a constituir nuevos procedimientos formativos.

PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Y RESPONSABLES

1.- ACCIONES FORMATIVAS:

a) EL PROFESOR JEFE

Monitorear la hoja de vida del estudiante y en caso de detectar acumulación o faltas reiteradas, citar al apoderado de forma escrita y/o telefónica, para realizar entrevista junto a inspección General, para aplicar medida disciplinaria por acumulación.

b) INSPECTORA GENERAL:

- Entrevistas al apoderado para informar la falta disciplinaria reiterada de su hijo/a por constituir una falta grave.
- Entrevistar al estudiante y su apoderado para aplicar medidas disciplinarias.
- Registrar la aplicación de medida disciplinaria en la hoja de vida del estudiante. (Suspensión por acumulación).
- Informar a : Equipo directivo, Coordinador ACLE, Docentes del nivel del estudiante acerca de la suspensión.
- Si el apoderado no asiste a la primera citación:
 - Con justificación, se re-agenda la entrevista.
 - Sin justificación. se citará nuevamente por escrito y telefónicamente, agregar a la entrevista la falta a los deberes del apoderado.
 - Si el apoderado no asiste a la segunda citación, se enviará citación a domicilio.
 - Si el apoderado no asiste a la tercera citación, se realizará visita domiciliaria y posteriormente se informará a la Superintendencia de Educación.
 - Una vez aplicada la medida Inspección general informa a la unidad de orientación para que se activen los monitoreos correspondientes.

c) ORIENTADORA:

- De ser necesario acompañará a la Inspectora general en la aplicación de la medida disciplinaria, aportando antecedentes en relación a los compromisos adquiridos con la unidad.
- Apoyar en el monitoreo de la hoja de vida del estudiante el cumplimiento de los compromisos establecidos.
- Desarrollar la labor formativa con el estudiante y/o apoderado, para evitar que la conducta persista.
- Coordinar acciones remediales formativas mediante talleres preventivos con curso, cuando se detecta que existe una problemática.
- Solicitar colaboración a la encargada Convivencia Escolar, para brindar otros apoyos y fortalecer la labor preventiva
- De ser necesario realizar talleres focalizados con el curso, cuando se detecta que existe una problemática, coordinado con la orientadora de nivel.

2. ACCIONES PSICOSOCIALES:

a) DUPLA PSICOSOCIAL

- De ser necesario acompañará a la Inspectora general en la aplicación de la medida disciplinaria, cuando se requiera aportar antecedentes en relación a los compromisos adquiridos con la unidad.
- Realizar un Plan de Apoyo individual considerando:
 - Acompañar y contener al estudiante derivado y orientar a la familia en la adquisición de herramientas de autocontrol y resiliencia.
 - Realizar validación del caso y realizar derivaciones a especialistas externos, redes o programas externos. (Cesfam - Mejor Niñez - Psicólogo Particular - Ceinpsi, OLN , entre otros)

- Mantener actualizada la Ficha de derivación (DRIVE) del estudiante a través del registro de acciones realizadas y las sugerencias de especialistas tratantes.
- Coordinar acciones psicosociales; gestionar derivación de especialistas externos, reunión de articulación con programas externos, medidas de Protección en caso de Negligencia Educativa, visitas domiciliarias, talleres formativos y focalizados.
- Evaluar el impacto de las medidas o acciones implementadas, a través del monitoreo de adherencia a programas y mejora en el registro conductual.
- Trabajo articulado y cooperativo con Orientadora y Profesor/a Jefe

MEDIDAS FORMATIVAS Y REMEDIALES

- Entrevista con el apoderado del estudiante.
- Monitoreo cada 15 días de la hoja de vida del estudiante (profesor jefe – profesor colaborador . orientadora)
- Disculpas públicas, si el caso lo requiere.
- Trabajo comunitario, previo acuerdo con el apoderado.
- Tareas Pedagógicas : Trabajo de investigación , dípticos, trípticos, disertaciones, murales , etc.
- Acuerdo y compromisos con el estudiante y su apoderado.
- Derivación a especialista externo.

B.1 . FALTAS GRAVES: Serán consideradas faltas graves: - Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. - Conductas o acciones que dañen a la institución o a cualquier agente educativo ya sea física, ética o moralmente (profesores, asistentes de la educación, estudiantes, padres, apoderados, etc.)	
TIPOS DE FALTAS GRAVES	PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Y RESPONSABLES
1. Agredir gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera del establecimiento. 2. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera del establecimiento. (insultar, responder de manera desafiante, gritar, lenguaje soez, comentarios sexualizados). 3. Publicar a través de recursos informáticos y redes sociales. (Ej.: Páginas WEB, FACEBOOK, WHATSAPP, INSTAGRAM, otros.), memes, stickers con imágenes y/o comentarios hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, con intención de burlarse, insultar y/o dañar la imagen del otro. 4. Agredir físicamente (sin causar lesiones) a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera del establecimiento. (empujones, choques, golpes de hombro, entre otros) 5. Usar el celular para fotografiar o grabar a cualquier miembro de la comunidad educativa, sin autorización. Tanto en la sala de clases, recreos, salidas a terreno, dentro o fuera del establecimiento. 6. Realizar bromas, que dañen la infraestructura del establecimiento en cualquiera de sus dependencias. 7. Realizar bromas que provoquen daño en cualquier pertenencia de algún miembro de la comunidad educativa. 8. Salir de la sala de clases sin autorización del profesor(a). 9. No ingresar a clases, estando en el establecimiento. (quedarse en el baño, irse a otra sala o en cualquier dependencia del establecimiento). 10. Esconderse en cualquier dependencia del establecimiento, evitando ingresar a clases y/o evaluaciones. 11. Saltar el conducto regular, llamando a su apoderado para que realice retiro, sin pasar por enfermería. Especialmente en momentos de evaluación sumativa.	1.- PROFESOR 1. Entrevistar a el o los estudiante(es) involucrados, para establecer responsabilidades. 2. Registrar la falta en la hoja estudiante del libro de clases. 3. Derivar el caso a inspectora general, para la aplicación de la medida disciplinaria, esto puede ser: a) entrevista presencial b) mediante correo institucional. 4. Posterior a la aplicación de la medida disciplinaria, el profesor debe monitorear la conducta del estudiante mediante: a) revisión de hoja de observaciones. b) entrevistas con el estudiante. c) entrevista con el apoderado. 5. Registrar las entrevistas en el cuaderno de atención de apoderados. 6. Derivar el caso a Convivencia Escolar de ser necesario. 7. Informar a Inspectoría general a través del correo institucional, si la conducta persiste. 8. Felicitar al estudiante si la conducta mejora y registrar en la hoja de vida del estudiante. 2.- INSPECTORÍA GENERAL : En este tipo de falta será la Unidad de inspectoría la que deberá: ● Indagar sobre el hecho, garantizando el derecho del estudiante a ser escuchado. ● Citar por escrito al apoderado y/o telefónicamente. ● Entrevistar al apoderado en conjunto con su pupilo para informarle sobre la falta cometida. ● Establecer acuerdos y compromisos con el apoderado y estudiante, estableciendo acciones reparatorias. ● Aplicar la medida cautelar y/o disciplinaria establecida en este reglamento y dejar registro en el libro de clases. ● Registrar la toma de conocimiento y aceptación de la medida disciplinaria en el cuaderno de entrevistas. ● Informar al apoderado la Ley (Inclusión - Aula Segura) a la que acogerá el establecimiento, dependiendo de la falta disciplinaria. ● Informar al apoderado acerca de los plazos establecidos para el proceso de apelación a la

12. No ingresar al establecimiento (cimarra). 13. Tomar, retener y/o apropiarse de bienes ajenos, sin uso de violencia (hurto). ejemplo: Sacar la colación a algún compañero, materiales, dinero, etc. 14. Falsear o corregir calificaciones, etc. 15. Intercambiar contenidos y materias, con el fin de engañar en pruebas, trabajos o cualquier tipo de evaluación, utilizando diversas formas de registro audiovisuales y/o medios tecnológicos (copias, celulares, cámaras, etc.). 16. Presentar trabajo de otros compañeros como suyos cambiando el nombre; intentando engañar al docente, para su calificación. 17. Presentar trabajo realizado por la IA como creación propia; intentando engañar al docente, para su calificación. 18. Dañar el bien común (libros, instrumentos, mesas, muros, ventanales u otros bienes, que constituyan patrimonio del colegio o de cualquier integrante de la comunidad educativa. 19. Realizar bromas y/o comentarios sexualizados (dibujos, gestos, sonidos, insinuaciones, entre otros) 20. Realizar “bromas” (tirarse agua, huevo, harina, listas negras, etc.) que dañen la infraestructura y/o atenten contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la institución y/o comunidad dentro o fuera del establecimiento (excepto en actividades planificadas y autorizadas por Inspectoría General). 21. Apropiarse de material de propiedad privada de la institución (material de biblioteca, sala de computación, oficinas en general, kiosco, etc). 22. Utilizar las redes sociales y subir contenido que involucre temas tales como: drogas, armas, violencia y de connotación sexual. 23. Ingresar, portar, fumar, compartir y/o regalar cigarrillos o cigarros electrónicos (vaper) en el colegio o en sus alrededores, en actividades pedagógicas o extracurriculares. 24. Ingresar, portar, compartir - regalar , vender medicamentos en el colegio o en sus alrededores, en actividades pedagógicas o extracurriculares. 25. Acoso entre estudiantes: molestar insistentemente a otro estudiante con temas amorosos sin consentimiento de la otra persona u otros temas que atenten contra la tranquilidad y la sana convivencia. 26. Acoso de estudiantes hacia docentes (insinuaciones, declararse, enviar correos, mensajes sentimentales) 27. Suplantar, hacerse pasar por otro estudiante para enviar mensajes, afectando al supuesto emisor y/o a quien recibe el o los mensajes, mediante el uso de cualquier medio.	medida. (Una vez comunicada la medida disciplinaria, el apoderado titular podrá apelar mediante un escrito dirigido a dirección en un plazo máximo de 5 días hábiles. Entregando nuevos antecedentes del hecho ocurrido). • El Equipo de Convivencia Escolar ofrecerá apoyo formativo al apoderado y estudiantes. • Si el apoderado autoriza, derivar el caso a C.E • Informar mediante correo institucional, la medida disciplinaria a Dirección - Equipo directivo - coordinadores - profesor jefe, profesores de asignatura. 3. ORIENTACIÓN: después de la intervención de Inspectoría general. Entrevistar al profesor jefe, para: a) Implementar monitoreo en la hoja de vida del estudiante, frecuencia y responsabilidades, trabajo conjunto con el profesor jefe. b) Citar por escrito al apoderado(a) y acompañar al profesor jefe para informar sobre los acuerdos establecidos. c) Solicitar informes de especialistas en el caso de existir esta intervención. d) Solicitar autorización y derivar el caso a la dupla psicosocial. e) Informar a profesores de asignatura si el caso lo amerita. 4.- UNIDAD TECNICO PEDAGOGICA: - Coordinar material pedagógico, para ser evaluado en su reintegro a clases. - Re calendarizar las evaluaciones pendientes, día, lugar y horario, durante los días de aplicación de la medida disciplinaria. 5.- EL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Realizará acciones formativas y psicosociales en favor del estudiante. • Citar al apoderado para ser entrevistado. • Realizar acompañamiento al aula para observar en terreno la conducta del estudiante, grupo curso y dominio grupal del docente. • Entrevistar y/o Evaluar al estudiante en caso de requerir (Dupla psicosocial - Encargada de CE). • Derivar a especialistas externos y/o redes cuando el caso requiera de atención psicológica, psiquiátrica, neurológica o instituciones externas, según corresponda, para apoyar al estudiante y gestionar la solución a los problemas de orden conductual, psicológico, emocional, social. • Realizar visitas domiciliarias en los casos que lo ameriten. • Monitorear la adherencia en redes externas. • Realizar seguimiento al cumplimiento de tratamientos externos. • Establecer acciones reparatorias, tales como disculpas privadas o públicas. • Coordinar con Orientación acciones y/o estrategias para la mejora conductual. • Realizar talleres focalizados, previamente coordinados con Orientación y Profesor jefe.
--	--

28.Realizar gestos de naturaleza sexual y silbidos, hacia un integrante de la comunidad educativa , causando ridiculización y/o menoscabo 29.Manipular encendedor o algo similar en cualquier dependencia del establecimiento, para realizar bromas cómo quemar papel, botellas, etc. 30.Jugar con el alcohol u otro similar entre compañeros, provocando daño a otro estudiante o miembro de la comunidad educativa. 31. Dañar el vestuario de cualquier miembro de la comunidad educativa con plumones, pintura, corrector y otros elementos. 32.Manifestaciones afectivas y de connotación sexual entre parejas, dentro del colegio y fuera del colegio con uso del uniforme institucional o en cualquier actividad pedagógica o extracurricular.	6. DIRECCIÓN ● Recepcionar la apelación (dispondrá de 5 días hábiles para ratificar o modificar la medida). ● Solicitar antecedentes del caso a Profesionales involucrados. ● Analizar el caso en conjunto con el equipo de convivencia escolar para determinar la decisión final. ● Se informa al apoderado respecto de la resolución final, mediante (notificación y/o , carta certificada). ● Enviar copia a la Superintendencia de Educación.
---	---

MEDIDAS DISCIPLINARIAS
Estas medidas, sólo podrán ser aplicadas por la Unidad de Inspectoría General o quien lo subroge. ● Suspensión por 3 días. ● suspensión por 5 días. ● Suspensión temporal o parcial en academias, cargos directivos, salidas a terreno, actividades de aniversario, paseos de curso, licenciatura, graduación, premiaciones, entre otras). ● Cambio de curso. ● Cancelación de Matrícula. ● Expulsión Ley de Inclusión (20.845) ● Expulsión Ley 21.128 (Aula segura). Cabe señalar que frente a esta expulsión el/la estudiante no podrá volver a nuestro colegio en unn plaza minimo de 3 años.

La acumulación de Faltas Graves darán paso a nuevas medidas disciplinarias y procedimientos.
--

PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Y RESPONSABLES
1. Educadoras y Docentes que reciban información o sean testigo de una falta grave, deben: - Corroborar el hecho. - Registrar la falta en la hoja de vida del estudiante (libro de clases)./ si esto ocurre en recreo, se debe derivar inmediatamente a Inspectoría general, entrevistará a los involucrados y registrará la observación. - Derivar a Inspectoría general, informar de manera presencial o por correo institucional dentro de las 24 horas. 2. INSPECTORÍA GENERAL ● Indagar sobre el hecho, garantizando el derecho del estudiante a ser escuchado. ● Citar por escrito y/o telefónicamente al apoderado, para informar la falta. ● Entrevistar en conjunto con otras unidades de ser necesario a los y las estudiantes involucrados/as en la falta. ● Informar al apoderado la Ley a la que acogerá el establecimiento, dependiendo de la falta disciplinaria. ● Informar la medida cautelar y/o disciplinaria. ● Acordar acciones reparatorias con fines formativos y éticos. ● Registrar la toma de conocimiento del apoderado en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases. ● En el caso de requerir tiempo para la investigación del caso, se aplicará como medida cautelar la suspensión por 3 o 5 días, plazo durante el cual, el apoderado podrá presentar nuevos antecedentes que permitan reconsiderar la medida disciplinaria. ● informar los plazos establecidos para la apelación de la medida (5 días hábiles) Una vez comunicada la medida disciplinaria, el apoderado titular podrá apelar mediante un escrito dirigido a dirección en un plazo máximo de 5 días hábiles. 3. EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR ● Acompañar a inspectoría general en el proceso de indagación,

● Acompañar a la inspectora general y llevar registro de las entrevistas y la toma de conocimiento del apoderado. ● Realizar Plan de Acompañamiento Conductual , junto a Orientadora - Profesores y Familia. ● Realizar acompañamiento al aula para observar en terreno la conducta del estudiante, grupo curso y manejo del docente. ● Derivar a especialistas externos y/o redes cuando el caso requiera de atención psicológica, psiquiátrica, neurológica o instituciones externas, según corresponda, para dar solución a los problemas de orden conductual, psicológico, emocional y social. ● Realizar visitas domiciliarias en los casos que lo ameriten. ● Monitorear la asistencia a redes externas y cumplimiento de tratamientos externos. ● Coordinar con Orientación y profesor jefe la planificación y ejecución de talleres focalizados con el grupo curso. ● Analizar casos derivados por Inspectoría general o dirección. 4. ORIENTACIÓN Y UTP - Apoyo pedagógico durante los días de suspensión. - Re -calendarización de evaluaciones. - Monitoreo de rendimiento. 5. DIRECCIÓN ● Recepcionar apelación del apoderado en caso de disconformidad. ● Solicitar antecedentes del caso a los profesionales involucrados y analizar el caso. ● Informar al consejo de profesores y al equipo de convivencia. ● Modificar o ratificar la medida disciplinaria. ● Disponer de un plazo de 5 días hábiles, para responder por escrito al apoderado respecto de la resolución final (entrevista, carta certificada, documento institucional mediante visita domiciliaria). ● Enviar copia a la Superintendencia de Educación.
MEDIDAS DISCIPLINARIAS
● Amonestación escrita en el libro de clases. ● Citación de apoderados. ● suspensión por 3 días. ● suspensión por 5 días ● Acciones reparatorias. ● Cancelación de matrícula. ● Expulsión ley de Inclusión (20.845) ● Expulsión Ley 21.128 (Aula segura). Cabe señalar que frente a esta expulsión el/la estudiante no podrá volver a nuestro colegio en un plazo mínimo de 3 años.

B.2 . FALTAS GRAVES QUE INVOLUCRAN ENFERMEDAD O PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Y RESPONSABLES TRATAMIENTO.	
Una falta grave que involucre algún tratamiento y/o enfermedad por consumo de drogas y/o alcohol deberá estar debidamente comprobada con informe de especialista y se deben establecer acuerdos con el apoderado, asegurando el apoyo de especialista externo, puesto que estos informes no impiden la aplicabilidad de medidas disciplinarias.	
PORTAR Y/O CONSUMIR DROGA Y/O ALCOHOL:	PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Y RESPONSABLES
1. Ingresar al establecimiento con evidente consumo de alcohol y/o drogas. 2. Ingresar, portar y/o consumir alcohol en el colegio y sus inmediaciones o en cualquier actividad pedagógica o extracurricular. 3. Ingresar, portar o consumir cualquier tipo de drogas y sus derivados en el colegio o en cualquier actividad pedagógica o extracurricular. 4. Ingresar, portar o consumir antidepresivos, relajantes musculares, antitusivos (con codeína), sin prescripción médica en el colegio o en cualquier actividad pedagógica o extracurricular.	1. <u>PROFESOR</u> ● Corroborar el hecho. ● Registrar la falta en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases. ● Informar a Inspectoría General de manera presencial y/o a través de correo institucional. 2. <u>INSPECTORÍA GENERAL</u> ● Entrevistar al o los estudiantes involucrados. Con el apoyo de Convivencia Escolar ● Citar telefónicamente al apoderado del estudiante de manera telefónica para que asista al establecimiento de forma urgente. ● Informar al apoderado la situación ocurrida

5. El estudiante es testigo de una situación grave y omite información para proteger a un compañero. Esto lo transforma en cómplice.	● En el caso de requerir tiempo para indagar, se informará la medida cautelar de 5 días, periodo en el cual : ● El apoderado podrá presentar documento de especialista que certifique que su pupilo se encuentra en tratamiento médico. ● En el caso de no contar con apoyo externo, solicitar autorización al apoderado para que la dupla psicosocial, pueda derivar a la red que corresponda. ● En el caso de no autorizar la intervención de la dupla, el apoderado deberá comprometerse a buscar apoyo externo y presentar documento de inicio de atención en los plazos establecidos, ya que la permanencia del estudiante en el colegio, dependerá de la efectividad del tratamiento, no pudiendo volver a cometer esta falta. ● registrar la entrevista en la hoja de vida del estudiante, la falta y acuerdos con la familia. ● Derivar el caso al comité de convivencia para implementar acciones formativas y/o reparatorias junto a la unidad de Orientación. ● Informar al apoderado acerca de los plazos establecidos para el proceso de apelación a la medida. Una vez comunicada la medida disciplinaria, el apoderado titular podrá apelar mediante un escrito dirigido a dirección en un plazo máximo de 5 días hábiles. 3. EQUIPO DE CONVIVENCIA - Apoyar a Inspectoría general en el proceso de indagación. - Recabar información acerca del caso. - Derivar a especialistas o instituciones externas, para establecer el nivel de consumo. - Monitorear el proceso de evaluación. - recepcionar informes y articular con red externa respecto del tratamiento del estudiante,. - Informar en reuniones de equipo acerca del monitoreo de casos. - Informar a dirección, mediante correo institucional, en caso de no cumplimiento de informes y tratamientos, según compromisos establecidos con el apoderado. 4. ORIENTACIÓN Y UTP - Monitoreo de asistencia a clases y calificaciones. - Implementar junto al profesor jefe charlas y talleres de Prevención de consumo de drogas y alcohol con redes externas y en el caso de estudiantes mayores de 14 años. Incluir charlas con PDI – OS7, para informar sobre responsabilidad penal. - Apoyo pedagógico durante los días de suspensión. - Implementar la forma en que el estudiante podrá acceder al material educativo que le permita continuar con su PEA y rendir evaluaciones. - Citar al estudiante en jornada contraria a rendir evaluaciones calendarizadas para su grupo curso respetando las fechas establecidas por los docentes. 5. DIRECCIÓN
---	--

	● Recepcionar apelación (dispondrá de 5 días hábiles para ratificar o modificar la medida). ● Solicitar antecedentes a los profesionales involucrados y analizar el caso. ● Reunirse con equipo de convivencia escolar. ● Informar al consejo de profesores. ● Informar por escrito al apoderado respecto de la resolución final (entrevista, carta certificada, documento institucional mediante visita domiciliaria). ● Enviar copia a superintendencia.
MEDIDAS DISCIPLINARIAS	
● Medida cautelar para indagar (5 días hábiles, pudiendo extender por hasta 15 días hábiles). ● Suspensión por cinco días. ● Cambio de curso. ● Cancelación de matrícula ● Expulsión Ley de Inclusión.(20.845) ● Expulsión Ley 21.128 (Aula segura). Cabe señalar que frente a esta expulsión el/la estudiante no podrá volver a nuestro colegio en un plazo mínimo de 3 años.	
NOTA: Se entenderá por portar droga cuando el/la estudiante tenga entre sus pertenencias algún tipo de sustancia lícita o ilícita. Incluidos medicamentos sin prescripción médica. En el caso de regalar o compartir, se aplicará el protocolo de tráfico. En el caso de que el apoderado no presente la documentación de intervención de especialistas externos o redes externas solicitada por el establecimiento se procederá a informar a la superintendencia de educación.	

C. 1. FALTA DE EXTREMA GRAVEDAD: Serán consideradas faltas de extrema gravedad: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.	
FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD	PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Y RESPONSABLES
1. Apropiación indebida de algo ajeno, contra la voluntad de su poseedor, con uso de violencia (robo). 2. Utilizar o manipular material pornográfico en el establecimiento. 3. Portar armas de juguetes, balas, balines, todo tipo de armas (fierro, martillo, navajas etc.) 4. Amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa de forma directa y/o a través de las redes sociales (mensajes o audios). 5. Agredir psicológicamente y de manera sostenida a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro de las dependencias del establecimiento y/o a través de redes sociales, causando menoscabo y daño psicológico. 6. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro de las dependencias del establecimiento y/o en las inmediaciones.	C.1.1.- PROFESOR ● Corroborar el hecho. ● Registrar la falta en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases. ● Derivar al o los estudiantes a Inspectoría General. C.1.2.- INSPECTORÍA GENERAL Recabar información sobre el estudiante: hoja de vida del estudiante, cuadernos de entrevistas, asistencia y rendimiento. ● Solicitará información al equipo de convivencia, (si el estudiante fue derivado y si se cuenta con información en la nómina de NEE y situaciones especiales o estudiantes institucionalizados). ● Entrevistar al estudiante para garantizar el derecho de ser escuchado y realizar descargos. ● Citar al apoderado: - como primera instancia a través de una citación escrita; ● como segunda instancia mediante contacto telefónico, como tercera instancia a través de una visita domiciliaria; ● como instancia final mediante carta certificada con copia a superintendencia de educación). ● Entrevistar al apoderado y estudiante de manera conjunta para informar al apoderado la falta del estudiante. ● Informar la medida cautelar, como tiempo para indagar. Informando además que el apoderado podrá presentar nuevos anteceden durante este periodo de tiempo

7. Realizar protestas, paros, tomas; en situaciones de manifestación estudiantil que impidan el derecho a la Educación de otros miembros de la comunidad educativa.	● Establecer acuerdos y compromisos con el apoderado y el/la estudiante para implementar acciones reparatorias. ● En caso de no existir registro de atención previa del estudiante, se solicitará al apoderado la autorización para evaluar al estudiante por la dupla psicosocial para implementar medidas remediales y brindar atención integral. Aplicar las medidas disciplinarias establecidas en el reglamento (se suspenderá al estudiante, mientras se resuelve su permanencia en el colegio). ● Informar que toda medida disciplinaria se hará efectiva en el momento en que se le comunique al apoderado de la acción ejecutada por el/la estudiante. ● Registrar la toma de conocimiento de la falta por parte del apoderado en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases. ● Informar respecto de la instancia de apelación una vez comunicada la medida disciplinaria, el apoderado titular podrá apelar mediante un escrito dirigido a dirección en un plazo máximo de 5 días hábiles. ● En caso de que el apoderado no asista al colegio, pese a haber sido citado de forma escrita y telefónica, la dupla psicosocial realizará una visita domiciliaria para informar a través de un documento institucional: la falta cometida por estudiante, la medida disciplinaria y los plazos establecidos para el proceso de apelación. ● Derivar el caso a equipo de convivencia para analizar la permanencia de los y las estudiantes en el colegio. ● Derivar el caso a dirección, quien determinará la resolución final. C.1.3.- EQUIPO DE CONVIVENCIA ● Entrevistar al estudiante derivado y su apoderado. ● Derivar a especialista o instituciones externas, para establecer nivel de consumo (dupla psicosocial). ● Monitorear el proceso de evaluación, recepción de informes y tratamiento del estudiante, ya que la permanencia del alumno en el colegio, dependerá de la efectividad de este tratamiento. ● Informar en reuniones de equipo acerca del monitoreo de casos. ● Informar a dirección en caso de no cumplimiento de informes y tratamientos, según compromisos establecidos con el apoderado. ● Analizar la permanencia del estudiante en el establecimiento, según solicitud de dirección C.1.4.- ORIENTACIÓN ● Monitoreo de asistencia a clases y calificaciones. ● Implementar junto al profesor jefe charlas y talleres para abordar la temática ● Talleres con apoderados. ● Monitoreo con el estudiante y su apoderado. C.1.5.- UTP ● Apoyo pedagógico durante los días de suspensión. ● Monitoreo de calificaciones . ● Implementar estrategias para que el estudiante acceda de forma asincrónica al recurso pedagógico que le permita continuar con su proceso de enseñanza aprendizaje.
--	---

	• Tomar evaluaciones en otra dependencia del establecimiento mientras dura la medida cautelar, pudiendo citar al estudiante a rendir evaluaciones en jornada contraria o el mismo día en que rendirá la evaluación su grupo curso. <u>DIRECCIÓN</u> • Recepcionar antecedentes presentados por la familia del estudiante. • Recepcionará carta de apelación. • Solicitará antecedentes del proceso de indagación. • Analizar caso para modificar o ratificar la medida disciplinaria. • Convocar al consejo de profesor para el análisis de la permanencia del estudiante (consultivo) • Dispondrá de un plazo no superior a 5 días hábiles para dar a conocer al apoderado de manera escrita la decisión final de la medida disciplinaria.
<u>MEDIDAS DISCIPLINARIAS</u>	
• Suspensión por 5 días. • medida cautelar mientras dure la investigación. • No participación en actividades extra-programáticas (actividades de aniversario, actividades deportivas, representar al colegio, participación en academias, etc.). • No participación en la graduación o licenciatura. • Cancelación de matrícula. • Expulsión Ley de Inclusión (N° 20.845) • Expulsión Ley 21.128 (Aula segura). Cabe señalar que frente a esta expulsión el/la estudiante no podrá volver a nuestro colegio en un plazo mínimo de 3 años.	
NOTA: Se procederá a aplicar la medida CANCELACIÓN DE MATRÍCULA cuando: a) La falta de extrema gravedad ocurra en los meses de noviembre y diciembre y solo se le permitirá al estudiante presentarse a rendir evaluaciones, en la jornada contraria. b) En este caso se aplicará la cancelación de matrícula para el año siguiente. Se procederá a aplicar la medida EXPULSIÓN del estudiante cuando: a) Las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Durante el periodo de indagación el establecimiento educacional implementará procedimientos formativos correspondientes a la falta, el cual será producto de un completo análisis de todos y cada uno de los antecedentes del estudiante en base a las disposiciones establecidas en el presente reglamento. b) La conducta del estudiante amerite aplicar procedimiento de Aula Segura. Lo que se informará al apoderado del estudiante, cumpliendo con las notificaciones y plazos establecidos en dicho proceso. Ley 21.128. Cabe señalar que frente a esta expulsión el/la estudiante no podrá volver a nuestro colegio en un plazo mínimo de 3 años	

PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN FRENTE A MEDIDA DISCIPLINARIAS EXCEPCIONALES , SEGÚN LEY DE INCLUSIÓN Expulsión y Cancelación de Matrícula
1. Adopción de la medida sólo por el director del establecimiento. 2. Notificará la medida por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado, quienes tienen derecho a pedir reconsideración de la medida dentro de los 10 días hábiles siguientes.

3. Si el apoderado solicita reconsideración, el director pedirá la opinión por escrito del consejo de Profesores.
4. El director deberá informar a la Superintendencia sobre la decisión de aplicar la medida dentro de los 5 días hábiles desde que:
 - el director rechaza la reconsideración, confirmando la adopción de la medida, o
 - transcurridos los 15 días para pedir la revisión de la medida que el apoderado que solicitó el estudiante y/o su apoderado.

C. 2. FALTA DE EXTREMA GRAVEDAD/DELITO		
Serán consideradas faltas de extrema gravedad y que constituyen delito: Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Al respecto, se debe tener presente que las/los directores, inspectoras/es y profesoras/es tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes. Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. En estos casos, se aplicarán los protocolos de actuación detallados en los anexos.		
FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD/DELITO	PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Y	RESPONSABLES
Entre los actos establecidos como delito figuran: ● Lesiones por agresión física. ● Robos con violencia ● Amenazas de daño físico a otro miembro de la comunidad educativa. ● Porte o tenencia ilegal de armas. ● Tráfico de drogas ● Tráfico de medicamentos (jarabe, pastillas u otro) ● Abuso sexual. ● Acoso sexual. ● Explotación sexual. ● Maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes. ● Realizar a otro miembro de la comunidad educativa: actos de violencia física, tocamientos o acercamientos no deseados y/o sin su consentimiento.	D.1.1.- INSPECTORÍA GENERAL ● Corroborar el hecho. ● Entrevistar al estudiante para garantizar el derecho de ser escuchado y realizar descargos. ● Registrar la falta en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases. ● Recabar información sobre el estudiante: hoja de vida, cuadernos de entrevistas, informes de profesores, comité de convivencia, informes de especialistas externos o instituciones que pudieran estar atendiendo al estudiante. ● Denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del código procesal penal. ● Citar por escrito y/o telefónicamente al apoderado del o de los estudiantes. ● Informar al apoderado la falta del estudiante y aplicar medida disciplinaria (suspensión del estudiante). D.1.2.- ORIENTACIÓN y UTP: - Apoyo pedagógico durante los días de suspensión.. - Monitoreo de calificaciones. - Implementar estrategias para que el estudiante acceda de forma asincrónica al recurso pedagógico que le permita continuar con su proceso de enseñanza aprendizaje. - Tomar evaluaciones en otra dependencia del establecimiento mientras dura la medida cautelar, pudiendo citar al estudiante a rendir evaluaciones en jornada contraria o el mismo día en que rendirá la evaluación su grupo curso. D.1.3.- DIRECCIÓN ● Recepcionar antecedentes presentados por la familia del estudiante. ● Recepcionará carta de apelación. ● Solicitará antecedentes del proceso de indagación. ● Analizar caso para modificar o ratificar la medida disciplinaria. ● Convocará al consejo de profesor para el análisis de la permanencia del estudiante (consultivo) ● Dispondrá de un plazo no superior a 5 días hábiles para dar a conocer al apoderado de manera escrita la decisión final de la medida disciplinaria.	

MEDIDAS DISCIPLINARIA
• Suspensión por 5 días. • Denuncia a la entidad que corresponda./ medida cautelar. • Expulsión Ley de Inclusión (N° 20.845) • Expulsión Ley 21.128 (Aula segura). Cabe señalar que frente a esta expulsión el/la estudiante no podrá volver a nuestro colegio en un plazo mínimo de 3 años.
NOTA: 1) Se entenderá por tráfico de droga cuando el alumno/a venda, regale o comparta droga estará realizando tráfico (según la ley N° 20.000). 2) Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario. Si bien la ley define quiénes están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los demás adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la Infancia y la juventud.

10.2 PROCESO DE EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

A) (Ley de Inclusión N° 20.845)

Se aplicará en caso de falta GRAVE o DE EXTREMA GRAVEDAD debidamente fundamentada, y luego de haber agotado todas las medidas formativas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido de las normas respectivas y la decisión sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.

Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberán ser notificada por escrito a los apoderados del estudiante, quienes podrán apelar dentro de quince días hábiles posterior a su notificación, de forma escrita ante el Director/a, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista de los informes técnicos psicosociales que se encuentren disponibles.

La decisión final debe ser informada al apoderado/a por el Director/a del establecimiento y se aplicará frente a faltas graves y/o de Extrema gravedad. Cabe destacar que durante el proceso de aplicación de sanciones o medidas formativas y preventivas se utilizarán técnicas para resolver los conflictos, según las “Orientaciones para la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia escolar, 2017”: (negociación – mediación - conciliación y arbitraje)

La primera forma de enfrentar todos los conflictos resultantes de la interacción entre miembros de la Comunidad Educativa, es el diálogo y, de acuerdo a la situación, el Inspector General y la Encargada de Convivencia Escolar deberán actuar de forma imparcial y objetiva, como intermediarios, conciliadores o mediadores en una situación de conflicto.

En última instancia para resolver un conflicto, el Director/a actuará como mediador y/o dirimirá tomando las decisiones respectivas.

B) (Ley Aula Segura N° 21.128)

Procediendo para abordar actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, y que afectan gravemente la Convivencia Escolar, causando daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como:

- 1- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- 2- Agresiones de carácter sexual.
- 3- Amenazas e intimidación contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 4- Agresiones físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa con y sin lesiones.
- 5- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- 6- Uso, porte, posesión, tráfico o microtráfico de sustancias ilícitas.
- 7- Realizar bullying o Ciber Bullying.
- 8- Acciones de violencia, tales como: protestas, paros, ocupación y/o tomas; en situaciones de manifestación estudiantil que impidan el derecho a la Educación de la mayoría de los estudiantes de nuestra comunidad escolar.

La Dirección del establecimiento, tiene la facultad de iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos donde algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o de extrema gravedad establecida en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y/o que afecte gravemente la Convivencia Escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

La Dirección tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o de extrema gravedad establecidas como tales en el Reglamento Interno, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula.

La Dirección del establecimiento notificará la decisión de suspender al/la estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito o por correo electrónico a su madre, padre, apoderado/a y/o tutor legal, según corresponda.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar (proceso de investigación).

En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del/ de la estudiante hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Todo estudiante que haya sido expulsado a través del debido proceso no podrá matricularse en nuestro establecimiento educativo en un periodo de 3 años.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

Las causales que afecten gravemente la convivencia escolar serán aplicables a los establecimientos educacionales que impartan educación básica y media.

c. Ley Karin (N° 21.643)

En términos generales la Ley 21.643 establece un marco legal para la prevención y sanción del acoso y la violencia en el entorno laboral en Chile.

En el contexto educativo la violencia en el trabajo ejercida por terceros comprende las conductas de violencia y/o acoso en contra de docentes o asistentes de la educación, cometidos por quienes no conforman parte de la comunidad educativa, como por quienes sí son parte, como madres, padres apoderados/as y estudiantes.

La **Ley Karin** ha sido desarrollada para fortalecer la seguridad y el bienestar en los colegios, proporcionando herramientas claras para prevenir y abordar situaciones de abuso, maltrato, acoso y cualquier forma de discriminación que pueda afectar a nuestra comunidad escolar. Esta ley establece un marco normativo que todos debemos conocer y aplicar para asegurar un ambiente de aprendizaje sano y seguro.

Definiciones:

Violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la Relación Laboral: Son aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores, usuarios, visitas, entre otros (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo).

Ejemplos de violencia en el trabajo incluyen:

- Gritos o amenazas.
- Uso de garabatos o palabras ofensivas.
- Golpes, zamarreos, puñetazos, patadas o bofetadas.
- Conductas que amenacen o resulten en lesiones físicas, daños materiales en los entornos laborales utilizados por las personas trabajadoras o su potencial muerte.
- Robo o asaltos en el lugar de trabajo

Comportamientos Incívicos:

El incivismo abarca comportamientos descorteses o groseros que carecen de una clara intención de dañar, pero que entran en conflicto con los estándares de respeto mutuo. A menudo surge del descuido de las normas sociales. Sin directrices claras, el comportamiento descortés puede perpetuarse y generar situaciones de hostilidad o violencia necesarias de erradicar de los espacios de nuestro establecimiento formando ciudadanos de espíritu libre, tolerantes y fraternos.

Para enfrentar eventuales comportamientos incívicos en el marco de las relaciones laborales se debe:

- Usar un tono de voz apropiado y carente de agresividad cuando se habla.
- Evitar gestos físicos no verbales hostiles y discriminatorios, propendiendo a una actuación amable en el entorno laboral.
- Respetar los espacios personales del resto de las personas trabajadoras, propendiendo a consultar, en caso de dudas, sobre el uso de herramientas, materiales u otros implementos ajenos.
- Mantener especial reserva de aquella información que se ha proporcionado en el contexto personal por otra persona del trabajo, en la medida que dicha situación no constituya delito o encubra una situación potencial de acoso laboral o sexual

Sexismo: Es cualquier expresión (un acto, una palabra, una imagen, un gesto) basada en la idea de que algunas personas son inferiores por razón de su sexo o género.

El sexismo puede ser consciente y expresarse de manera hostil. El sexismo hostil defiende los prejuicios de género tradicionales y castiga a quienes desafían el estereotipo de género, los que en determinados contextos podrían dar lugar a conductas constitutivas de acoso.

Ejemplos de sexismo hostil incluyen:

- Comentarios denigrantes para las mujeres o diversidades basados en dicha condición.
- Humor y chistes sexistas o discriminatorios hacia la mujer o diversidades basados en dicha condición.
- Comentarios sobre fenómenos fisiológicos de una mujer o diversidades.
- Silenciamiento o ninguneo basado en el sexo o género.

GESTIÓN PREVENTIVA

La Corporación Educacional Colegio Cardenal Antonio Samore declara que no tolerará conductas que puedan generar o constituir situaciones de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, debiendo las relaciones interpersonales basarse siempre en el respeto mutuo, independientemente de la posición, género, edad, orientación sexual, discapacidad, nacionalidad, etnia o creencias religiosas de las personas trabajadoras.

INVESTIGACIÓN:

Frente a hechos de este tipo se procederá de acuerdo a la normativa educacional.

- Investigar hechos, y aplicación de protocolos frente a situaciones de violencia.
- Asegurar resguardo de derechos aplicando medidas excepcionales (circular N°482).
- La investigación la realiza una persona designada por la entidad sostenedora.

MEDIDAS CORRECTIVAS:

Adopción de medidas formativas o disciplinarias a el o la responsable.

11. TIPOS DE FALTAS, PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Y MEDIDAS PARA APODERADOS

11.A .- FALTAS LEVES	
Serán consideradas faltas leves: Aquellas acciones, hechos o juicios emitido por algún miembro de la comunidad educativa que altere mínimamente la convivencia escolar que incide superficialmente en la gestión institucional, producto del incumplimiento de sus deberes escolares, como padres, que al ser reiterativa (2 veces) se torna como grave.	
FALTA LEVE	PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Y RESPONSABLES
1. No asistir a citaciones de profesores, Inspectoría General, Orientación, Unidad Técnico Pedagógica, Dirección y otros especialistas del establecimiento. 2. Omitir información respecto del cambio de domicilio, número telefónico entre otros antecedentes importantes para el establecimiento, ante cualquier situación que necesite comunicar el establecimiento. 3. Incumplir con la responsabilidad y deberes que le compete, (al menos 1 vez) de acuerdo a las disposiciones contempladas en este documento (deberes del apoderado, presentación personal, higiene y salud, inasistencias a clases, inasistencias a evaluaciones, atrasos de su hijo/a, entre otras). 4. Autorizar a su hijo(a) a ingresar elementos de valor no requeridos por el establecimiento (celulares, joyas, radios, etc.). 5. incumplir con el horario establecido en ingreso y salida del estudiante (con un máximo de dos veces por semestre). 6. solicitar entrevista con un profesor/a, fuera del horario establecido por el colegio para esta función. 7. Ausentarse a reuniones de apoderados sin la debida justificación (máximo una reuniones sin justificar) 8. Interrumpir el normal desarrollo de las reuniones de apoderados. 9. Incumplir con acuerdos tomados en beneficio de su pupilo. 10. Utilizar celular durante las reuniones de apoderados y/o entrevistas.	A.1.1.- PROFESOR/ FUNCIONARIO ● En primera instancia el profesor jefe o de asignatura, solicitará al inspector de nivel que cite telefónicamente al apoderado, en el horario establecido para ello. ● Entrevistar al apoderado para conocer los motivos de su incumplimiento, establecer compromisos y promover cambios. ● Registrar la entrevista y los acuerdos en el cuaderno de atención. Si la conducta se repite (3 veces o más) informar y derivar a orientación. ● Si el apoderado no asiste citar nuevamente y si no asiste por tercera vez, informar a Orientación, mediante correo institucional o en entrevista presencial. A.1.2.- ORIENTACIÓN ● Citar por escrito y/o telefónicamente al apoderado y acompañar al profesor para abordar los deberes del apoderado y establecer compromisos por escrito. ● Registrar la entrevista bajo firma y entregar una copia de los acuerdos al apoderado, estableciendo fecha de monitoreo. ● Monitorear el cumplimiento de compromiso mediante: entrevista con el profesor y/o entrevista con el apoderado. (cada 15 días) ● De no cumplir con el compromiso adquirido, se podrá: a) Informa y deriva a Inspectoría General, para aplicación de RICE. b) Derivar el caso a dupla psicosocial y realizar denuncia a OLN. c) Solicitar Visita domiciliaria. A.1.3.- INSPECTORIA GENERAL ● Citar al apoderado por escrito y/o telefónicamente por no cumplimiento de compromiso. ● Entrevistar al apoderado junto a la orientadora de nivel y notificar la amonestación escrita por incumplimiento a sus deberes de apoderado y al contrato educacional. ● Registrar la entrevista bajo firma (registro oficial). ● Aplicar medida disciplinaria. ● Establecer un nuevo compromiso. ● De no cumplir con el nuevo compromiso adquirido, se informa y deriva a comité de convivencia escolar (dupla psicosocial).

	- De no asistir a las citaciones, se gestionará visita domiciliaria (dupla psicosocial). A.1.4.- EQUIPO DE CONVIVENCIA - Realizar visita domiciliaria si corresponde. - Realizar denuncia por negligencia parental, si se requiere. (OLN) - Articulación con profesionales externos, en caso de estudiantes institucionalizados - Cesfam - Essa - Particular - Mejor Niñez - Programas de Salud Mental. - Solicitar y analizar informes de redes, programas o especialistas externos. - Retroalimentación con profesores del nivel y equipo. - Ingresar información a plataforma DRIVE. - Monitoreo mensual con el apoderado.
A.2.- MEDIDAS	
- Amonestación escrita (advertencia). - Suspensión temporal de algún cargo directivo. - Inhabilitación temporal para ejercer un cargo directivo. - Cambio de apoderado. - Observaciones en Syscol de todas las faltas como apoderado. La acumulacion de 3 observaciones, serán para citar a Inspectoría general.	

11. B. FALTAS GRAVES Aquella acción, hecho o juicio emitido por algún miembro de la comunidad educativa, que dañe a la imagen corporativa de la institución escolar, siendo perjudicado física, psicológica o socialmente los estudiantes, madres, padres, apoderados, asistentes, docentes, directivos y/o sostenedor y toda falta leve o incumplimiento a las normas establecidas en forma reiterada (2 veces máximo) pasan a constituir falta grave.	
TIPOS DE FALTAS GRAVES	B.1.- PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS
- Ingresar al colegio sin autorización. - Incumplir reiteradamente (más de dos veces) con la responsabilidad que le compete, de acuerdo a las disposiciones contempladas en este documento (deberes del apoderado) - Tomar o retener bienes ajenos contra la voluntad de su dueño, pero sin hacer uso de violencia (hurto). - Si se evidencia: despreocupación, negligencia o abandono del apoderado hacia el estudiante. - Omitir información respecto de la salud física y psicológica del/la estudiante - Omitir información respecto de la salud física y psicológica del/la estudiante. - Falsear o corregir documentos tales como: licencias médicas, certificados, informes, etc. - Dañar un bien que constituya patrimonio del colegio o de cualquier integrante de la comunidad educativa. - Autorizar al estudiante y/o pupilo/a para realizar “bromas” (tirarse agua, huevo, harina, globos, rayar camisas, listas negras, infraestructura, y/o integridad física o psicológica miembro de la	B.1.1.- PROFESOR - Informar de manera escrita (informe educacional) a Inspectoría General y Dirección. B.1.2.- INSPECTORIA GENERAL - Citar por escrito y/o telefónicamente al apoderado. - Registrar la entrevista. - Aplicar medida disciplinaria. - Establecer acuerdos y compromisos. - De no asistir a la entrevista, se deriva a dupla psicosocial, para notificar la medida por escrito en el domicilio. - Informar los plazos establecidos para el proceso de apelación (presentar apelación escrita a la dirección del establecimiento en un plazo máximo de 3 días hábiles . B.1.3.- DIRECCIÓN - Recepcionar la apelación. - Solicitar antecedentes del caso. - Analizar el caso. - Dispondrá de un plazo no superior a 3 días hábiles para dar a conocer al apoderado de manera escrita.

institución y/o comunidad dentro o fuera del establecimiento. 10. Burlarse de algún miembro de la comunidad educativa 11. Burlarse de algún miembro de la comunidad educativa con la utilización de recursos informáticos y redes sociales. (ej.: páginas web, FACEBOOK, WHATSAPP, INSTAGRAM, otros.). 12. Fumar cigarrillos en el colegio o en cualquier actividad pedagógica o extracurricular. 13. Utilizar lenguaje inapropiado en el colegio o en cualquier actividad pedagógica o extracurricular. 14. Apropiarse de materiales y/o recursos económicos de estudiantes y/o apoderados (caja chica, cuotas de curso, dinero de beneficios, centro de padres, otros). 15. Incumplir con la rendición de cuenta pública anual en la primera reunión de apoderados (Subcentro de padres). 16. Llamar la atención a otro estudiante, (dentro o fuera del establecimiento, ya sea de manera personal, telefónica o cualquier medio o redes sociales), para intentar resolver un conflicto sin respetar el conducto regular. 17. Permitir la automedicación de su hijo/a, sin la supervisión adecuada de un adulto.	● Enviar copia a superintendencia de educación. ● Realizar denuncia a superintendencia de educación, para informar la falta cometida por el apoderado.
B.2 MEDIDAS DISCIPLINARIAS	
● Suspensión temporal de algún cargo directivo. ● Inhabilitación temporal para ejercer un cargo directivo. ● Cambio de apoderado. ● Ingreso restringido al establecimiento (el apoderado(a), solo podrá ingresar al establecimiento, en compañía de algún funcionario, si el colegio lo requiere) ● Inhabilitación para ingresar al establecimiento. ● Llamar a Carabineros. ● Denunciar a la Superintendencia de Educación. ● Prohibición definitiva de ingreso al establecimiento.	
NOTA: En el caso de que el apoderado no autorice la evaluación o intervención de la dupla psicosocial, tendrá la obligación de presentar informes de especialistas externos en los plazos establecidos por la unidad educativa. El no cumplimiento de esto, será informado a la Superintendencia de Educación.	

11. C. FALTA DE EXTREMA GRAVEDAD	
Acción, hecho o juicio emitido por algún miembro de la comunidad educativa que incide negativamente en la imagen corporativa de la institución escolar y perjudique notoriamente la convivencia escolar y el normal desarrollo de la gestión institucional.	
FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD	PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Y RESPONSABLES
1. Compartir o enviar material pornográfico a cualquier miembro de la comunidad educativa. 2. Portar armas de juguetes, balas, balines, etc. en cualquier actividad planificada por el colegio. 3. Agredir verbal, gestual, o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro del establecimiento. 4. Agredir cibernéticamente a través de redes sociales a cualquier miembro de la comunidad educativa infundadamente, manteniendo el anonimato del afectado(a). 5. Amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera verbal, gestual, física, cibernética y/o psicológica.(dentro y fuera del establecimiento). 6. Promover, apoyar, incentivar y realizar protestas, paros, tomas que impidan el normal funcionamiento de las actividades programadas y/o que impidan el derecho a la educación. 7. Realizar acusaciones o denuncias infundadas que constituyan perjuicio a la institución oa cualquier miembro de la comunidad educativa. 8. Ingresar al establecimiento, reuniones, entrevistas o actividades extracurriculares con evidente consumo de alcohol y de otras drogas. 9. Consumir el establecimiento, reuniones, entrevistas o actividades extracurriculares alcohol y /o drogas. 10. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa. 11. Amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa.	C.1.1.- PROFESOR Y/O FUNCIONARIO ● Entregar un informe escrito de la situación a Inspectoría General y Dirección (profesor o educadora e involucrados). C.1.2.- INSPECTORÍA GENERAL ● Analizar el caso, la Dirección del Establecimiento en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar. ● Citar por escrito y/o telefónicamente al apoderado. ● Registrar la entrevista. ● Aplicar la medida disciplinaria y acuerdos reparatorios. ● De no asistir a la entrevista, se deriva a dupla psicosocial, para notificar la medida por escrito en el domicilio. ● Informar los plazos establecidos para el proceso de apelación (presentar apelación Escrita a la dirección del establecimiento en un plazo máximo de 3 días hábiles . B.1.3.- DIRECCIÓN ● Recepcionar la apelación. ● Solicitar antecedentes del caso. ● Analizar el caso. ● Dispondrá de un plazo no superior a 5 días hábiles para dar a conocer al apoderado de manera escrita. ● Enviar copia a superintendencia de educación. ● Realizar denuncia a superintendencia de educación, para informar la falta cometida por el apoderado.
C.2. MEDIDAS	
● Cambio inmediato y definitivo de apoderado. ● Prohibición inmediata y definitiva de ingreso al establecimiento. ● Prohibición inmediata y definitiva de participar en alguna actividad curricular o extracurricular, dentro o fuera del establecimiento. ● Dejar de ejercer un cargo directivo en su grupo curso y/o centro de padres, de forma definitiva. ● Inhabilitación, definitiva, para ejercer algún cargo directivo, ya sea en el grupo curso o centro de padres y apoderados. ● Hacer la denuncia pertinente en la entidad correspondiente, según el caso, por parte del colegio. ● Acogerse a Ley Aula Segura . Ley 21.128 ● Acogerse a Ley Karin 21.643	

PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN FRENTE A APLICACIÓN DE MEDIDA DISCIPLINARIAS
5. Adopción de la medida sólo por el director del establecimiento. 6. Notificará la medida por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado, quienes tiene derecho a pedir reconsideración de la medida dentro de los 10 días hábiles siguientes. 7. Si el apoderado solicita reconsideración, el director pedirá la opinión por escrito del consejo de Profesores. 8. El director deberá informar a la Superintendencia sobre la decisión de aplicar la medida dentro de los 5 días hábiles desde que: - el director rechaza la reconsideración, confirmando la adopción de la medida, o - transcurridos los 15 días para pedir la revisión de la medida que el apoderado que solicitó el estudiante y/o su apoderado.

11. D. FALTA DE EXTREMA GRAVEDAD/DELITO Serán consideradas faltas de extrema gravedad y que constituyen delito: Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Al respecto, se debe tener presente que las/los directores, inspectoras(es) y profesoras(es) tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes. Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. En estos casos, se aplicarán los protocolos de actuación detallados en los anexos.	
FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD/DELITO	PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Y RESPONSABLES
Entre los actos establecidos como delito figuran: ● Lesiones. ● Robos. ● Hurtos. ● Amenazas. ● Porte o tenencia ilegal de armas. ● Tráfico de drogas. ● Abuso sexual. ● Acoso sexual. ● Explotación sexual. ● Maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes.	D.1.1.-INSPECTORÍA GENERAL Y/O DIRECCIÓN ● Corroborar el hecho. ● Entrevistar a los involucrados. ● Recabar información del hecho. ● Denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, la Fiscalía del Ministerio Público o los Tribunales Competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal. ● Citar por escrito y/o telefónicamente al apoderado del o los estudiantes. ● Informar al apoderado la medida disciplinaria. ● Informar respecto de la instancia de apelación.
D.2. MEDIDAS DISCIPLINARIA	
● Prohibición definitiva de ingreso al establecimiento. ● Prohibición en la participación de actividades programadas por el establecimiento educacional. ● Inhabilitación, definitiva, para ejercer algún cargo directivo, ya sea en el grupo curso o centro de padres y apoderados. ● Cambio inmediato y definitivo de apoderado ● Denuncia a la entidad que corresponda. ● Acogerse a Ley aula Segura. Ley 21.128 ● Acogerse a Ley Karin 21.643 ●	

12.- COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR Y EQUIPO DE BUENA CONVIVENCIA

Los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado, sean particulares subvencionados o municipales, están legalmente obligados a constituir un Consejo Escolar, mientras que los establecimientos particulares pagados deben crear un Comité de Buena Convivencia Escolar u otra entidad de similares características.

El Colegio Cardenal Antonio Samoré se acoge a las disposiciones contenidas en la Política de Convivencia Escolar, establecidas en el MINEDUC. (Ley 20.536/11) y cuenta con ambas instancias de reflexión cuya finalidad es promover acciones que contribuyan a la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causadas a través de cualquier medio, incluidos medios digitales (redes sociales, páginas de internet, social, etc.)

12. 1. Funcionamiento del Consejo Escolar

El Consejo está conformado por al menos un representante de cada estamento de la unidad educativa, quienes son elegidos por sus pares en Consejo General de Profesores, mediante votación a mano alzada y deberán constituirse formalmente dentro de los tres primeros meses del año escolar y llevar un Registro de las sesiones que realicen.

Sostenedor
Dirección
Directorio de centro de alumnos.
Directorio de centro general de Padres, madres y Apoderados (as)
Representante de los asistentes de la Educación
Representantes de profesores
Encargado de Convivencia escolar

El Consejo Escolar será informado y consultado sobre las materias establecidas por el artículo 8 de la ley Nº 19.979 y el artículo 4 del Reglamento de Consejo Escolar. Tiene carácter propositivo, en cuanto a presentar medidas en ámbitos del funcionamiento del establecimiento educacional, las que en todo caso no serán definitivas, salvo que el sostenedor le otorgue al Consejo carácter resolutivo en dichas materias.

12.2 Funcionamiento del Equipo de Buena Convivencia

Del Encargado de Convivencia Escolar

Todos los Establecimientos Educacionales deberán contar con un Encargado de Convivencia Escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda y que deberán constar en un plan de gestión.

Con el objeto de acreditar el nombramiento y determinación de las funciones del Encargado de Convivencia Escolar, su designación consta por escrito, en su contrato de trabajo, documento que permite revisar su nombramiento. Por otra parte el Encargado de Convivencia cuenta con experiencia y formación en ámbito pedagógico, en el área de convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos, como también capacitación en mediación escolar.

Además, el establecimiento ha asignado al encargado un número de horas que le permite cumplir sus funciones, atendiendo a las necesidades particulares de la comunidad educativa.

Del Equipo de Convivencia Escolar

Nuestro establecimiento cuenta con un Equipo de sana Convivencia, en el que se implementan, monitorean y ejecutan las acciones formativas y remediales plasmadas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar y está compuesto por los siguientes profesionales:

Encargo de Convivencia Escolar
Inspectoría General
Orientadoras
Dupla Psicosocial

Todo establecimiento educacional reconocido oficialmente por el Estado, ya sea que imparta niveles de educación parvularia, básica, o media, deberá contar con un Plan de Gestión.

El Plan de Gestión es el instrumento en el cual constan las iniciativas del Consejo Escolar o del Equipo de Buena Convivencia o de otras instancias de participación existentes tendientes a promover la buena convivencia escolar.

Este plan debe contemplar un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que esta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado.

Para efectos de su fiscalización, se deberá mantener el Plan de Gestión disponible en el establecimiento, así como todos los documentos que acrediten su implementación.

13.- DE LOS ASPECTOS GENERALES

13.1. Procedimientos Especiales

- En caso debidamente comprobado y autorizado por Inspectoría General del establecimiento, los y las estudiantes podrán asistir a clases sin uniforme, con vestimenta acorde a las posibilidades económicas de la familia.
- El/la estudiante que no asiste a una evaluación, esta se le aplicará en el momento de su reincorporación, en caso de no presentar certificado médico.
- Las evaluaciones serán calendarizadas sólo si el apoderado(a) ha justificado la inasistencia en Inspectoría y posterior entrevista con Jefa de U.T.P. correspondiente al nivel, con el certificado médico que amerite dicha inasistencia.
- Con el fin de cuidar el mobiliario, cuando corresponda por horario de asignaturas de artes, deben poner una carpeta sobre la mesa.
- El (la) estudiante sólo podrá ser retirado por el apoderado o tutor, debidamente registrado en el proceso de matrícula (firma). Frente a una emergencia el apoderado titular podrá autorizar a un familiar, previa acuerdo con Inspectoría General, donde este adulto deberá presentar su cédula de identidad para verificar sus datos.
- El Colegio “Cardenal Antonio Samoré”, se relaciona con diferentes instituciones de la comunidad que conforman redes de apoyo a la labor educativa que realiza nuestro establecimiento, fortaleciendo a cada estudiante y a su grupo familiar.
- El cambio de curso es una medida excepcional que se inicia con la entrega de un informe de especialista externo a la unidad educativa. Documento que será recepcionado por Inspectoría General para ser analizado por el Equipo de Convivencia Escolar, quienes implementarán un Plan de acción Focalizados con el estudiante, familia y grupo curso. Dejando como última instancia el cambio de curso. Siempre y cuando existan vacantes y será el establecimiento quien determine el curso de cambio.
- El Reglamento de “Convivencia Escolar” después de su revisión anual por todos los estamentos; será entregado a todos los integrantes de la unidad educativa para su conocimiento y será publicado en la página web del colegio.

13.2.- Obligación de Denuncia de Delitos

- Todo(a) estudiante deberá evitar cualquier relación directa o indirecta que tuviere que ver con el consumo o tráfico de cualquier tipo de drogas.
- Los directivos, asistentes de la educación o los profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos de todo índole, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.
- Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, la Fiscalía del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. En casos detectados, la Dirección hará las denuncias correspondientes.

13.3. Accidentes Escolares

Ante un accidente escolar, el inspector de patio o profesor correspondiente, deberá:

- Identificar al estudiante y trasladar a enfermería.
- Informar al apoderado del estudiante accidentado para su conocimiento.
- Trasladar a El/la estudiante accidentado, acompañado de un inspector o funcionario del Colegio, a la posta de urgencia u hospital más cercano al establecimiento educacional y que pertenezca al sistema nacional de Servicio de Salud, adaptándose las medidas precautorias (el colegio cuenta con un vehículo para trasladar estudiantes al servicio de urgencias).
- Llamar a la ambulancia para su traslado y atención médica (detalles en el protocolo anexo), cuando el (la) accidentado (a) presente fracturas graves, expuestas o posible traumatismo encéfalo craneano (TEC).

13. 4. De la Solicitud de Cambio de Actividades y Suspensión de Clases

- Los cambios de actividades y suspensión de clases se regulan por las disposiciones de la Secretaría Ministerial de Educación de la XV Región.
- En el caso de los cambios de actividades, el o los docentes llenarán el formulario de solicitud con al menos 15 días hábiles de antelación, con las firmas correspondientes.
- La Dirección del Colegio aprobará o no esta solicitud. De ser aprobada se enviará la información del cambio de actividad con alumnos a la Jefatura Provincial y a la Superintendencia de Educación de la Región de Arica y Parinacota.

14.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento y que de algún modo perjudiquen la imagen educativa del colegio, será causal de estudio y análisis del hecho acontecido, para posterior decisión correspondiente.

El colegio se reserva el derecho de realizar o no las licenciaturas y graduaciones.

El Establecimiento entregará una síntesis del reglamento a los padres y apoderados a inicio del año escolar.

15.- DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES DESTACADOS

El establecimiento otorgará estímulos a los alumnos desde Educación Parvularia a Cuarto de Enseñanza Media que se destaquen en: conducta, esfuerzo, seguridad y rendimiento, mejor compañero(a), estudiante integral.

Estos reconocimientos podrán ser a través de diplomas, premiaciones en ceremonias institucionales, observaciones positivas en su registro personal, estímulos verbales por parte del equipo directivo, certificaciones y participación destacada en representación del Colegio a diversos eventos de la comunidad.

Entre los aspectos que se destacan y reconocen durante el año, podemos señalar:

- Premio al esfuerzo
- Mejor Asistencia y comportamiento
- Mejor asistencia.
- Reconocimiento al estudiante Integral
- Participación en academias ACLE
- Deportistas de alto rendimiento
- Bienvenido al mundo Lector.
- Premio de asistencia y uso CRA
- Apoderado destacado
- Profesor destacado.
- Asistente de la Educación destacado
- Mejor compañero Estudiante
- Mejor Compañero - funcionarios.

En relación a los y las estudiantes de Cuarto de Enseñanza Media, se otorgan los siguientes estímulos:

- Trayectoria.
- Esfuerzo.
- Mejores rendimientos.
- Mejor asistencia y comportamiento.
- Mejor NEM.
- Adolfo Arenas.
- Cardenal Samoré.
- Estudiante Integral.